



BIOSUISSE

NORMAS

PARA EL CULTIVO, LA
TRANSFORMACIÓN Y
EL COMERCIO DE
PRODUCTOS YEMA
(PARTE V - EXTRACTO)

Versión del 1 enero 2023

Índice

Normas para el cultivo, la transformación y el comercio de productos Yema (parte V - Extracto)

Ayuda de lectura para la nueva edición de las Normas de Bio Suisse	5
Lista de abreviaturas	6
Parte V: Normas para explotaciones en el extranjero y productos importados	9
1 Principios y objetivos	9
2 Restricciones a la importación de Bio Suisse	10
2.1 Restricciones específicas a la importación	10
2.2 Criterios de evaluación de los productos de importación	11
3 Directivas generales	14
3.1 Inspección y certificación	14
3.2 Presencia en el mercado	26
3.3 Responsabilidad social	26
3.4 Comercio justo	29
3.5 Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación (High Conservation Value Areas)	30
3.6 Requisitos para el uso de aguas	30
3.7 Apropiación de tierras	33
3.8 Política de residuos	33
Anexo a la Parte V, Cap. 3.8 - Productos de riesgo	35
4 Directivas para la producción vegetal y animal	38
4.1 Conversión a agricultura ecológica de acuerdo a las Normas de Bio Suisse	38
4.2 Producción vegetal	40
4.3 Normas específicas de producción vegetal	48
4.4 Ganadería	49
5 Directivas para la transformación y el comercio	52
5.1 Separación del flujo de mercancías y trazabilidad de productos certificados según las Normas de Bio Suisse	52
5.2 Control de plagas en almacenamiento y transformación	53
Anexo a la Parte V, Cap. 5.2 - Medios y medidas aprobados para el control de plagas en el almacenamiento y la transformación	55
6 Directivas para la recolección silvestre	57
6.1 Definiciones	57
6.2 Periodo de conversión	57
6.3 Declaración	57
6.4 Inspecciones	57
6.5 Zona de recolección	57
6.6 Actividad de recolección	58
6.7 Estabilidad del hábitat y biodiversidad	58
6.8 Transformación y almacenamiento	58

Ayuda de lectura para la nueva edición de las Normas de Bio Suisse

Una sola norma se compone de diferentes partes sobre un área temática, por lo que diferentes instancias dentro de la asociación tienen poder de decisión:

- Los Principios y objetivos de una norma adoptada por la asamblea de Delegados se indican con una barra verde al lado del texto.
- Las directrices posteriores respectivas se basan en los principios y regulan la aplicación técnica. Las enmiendas a las directrices se presentan a las organizaciones miembros y, si estas no plantean ninguna objeción en un plazo de 60 días, son puestas en vigor por el Comité de Calidad de Bio Suisse. Las instrucciones se incluyen en el texto sin énfasis especial.
- Existen normas de actuación de aplicación sobre determinados aspectos, que son emitidas y adaptadas por las comisiones de marcas comerciales pertinentes. Se indican con dos barras grises junto al texto.
- Por último, los anexos contienen listas e información práctica que pueden modificarse con poca antelación. Las responsabilidades se definen individualmente, y la oficina de Bio Suisse mantiene una lista general. Los anexos se encuentran directamente después del capítulo al que se refieren. Se designan como anexos y se marcan con puntos grises al lado del texto.

«A los efectos de la igualdad lingüística de trato de las personas, se utilizará, siempre que sea posible, la forma neutra o de otro modo, por razones de legibilidad, la forma masculina».

La redacción originaria de las Normas de Bio Suisse está hecha en alemán. Por ello, en caso de dudas en cuanto a la interpretación o los aspectos legales el criterio será la versión alemana. Las Normas de Bio Suisse en francés, italiano, inglés y español se traducen del alemán con el mayor esmero posible, pero siempre puede darse algún error de traducción.

Estas normas, así como los documentos adicionales señalados en ellas, están disponibles en www.bio-suisse.ch y www.bioaktuell.ch.

Todas las leyes y ordenanzas federales que figuran en el siguiente directorio pueden solicitarse a la Oficina Federal de Edificios y Logística (antes EDMZ, Oficina Federal de Materiales e Impresos), 3003 Berna (Suiza), tel. +41 31 325 50 50 o descargarse de Internet en www.admin.ch.

Lista de abreviaturas

Normas para el cultivo, la transformación y el comercio de productos Yema (parte V - Extracto)

AGRIDEA	Centros de asesoramiento agrícola (antes LBL y SRVA)
Agroscope	Investigación suiza para la agricultura, la alimentación y el medioambiente
AKB	Zona climática exterior
AOP / GUB	Logotipo de «Appellation d'Origine Protégée» y «Geschützte Ursprungsbezeichnung» (Denominación de origen protegida).
BAG	Agencia Federal de Salud Pública
BioV	Ordenanza sobre la agricultura ecológica y el etiquetado de los productos y alimentos producidos ecológicamente (Ordenanza sobre la agricultura ecológica, SR 910.18)
BioV WBF	Ordenanza de la WBF sobre agricultura ecológica (SR 910.181)
BLV	Agencia Federal de Seguridad Alimentaria y Asuntos Veterinarios
BLW	Agencia Federal de Agricultura
BRC	Consortio Británico de Venta al por menor
BSO	BIOSUISSE ORGANIC. Designación y logotipo para explotaciones extranjeras y sus productos certificadas según las Normas de Bio Suisse.
BTS	Programa sobre sistemas de alojamiento especialmente adaptados a los animales, de conformidad con el artículo 72 de la Ordenanza sobre pagos directos (véase «DZV»)
CH-Bio	Certificación según el reglamento orgánico de la Unión Europea (ver «Reglamento de la UE sobre producción ecológica»)
ChemRRV	Ordenanza sobre la reducción de los riesgos relacionados con el uso de determinadas sustancias, preparados y artículos particularmente peligrosos (Ordenanza sobre la reducción de los riesgos de los productos químicos, SR 814.81)
CMI (Comisión de Marca de Importación)	Comisión de Marca Bio Suisse de importación
DGVE	Unidad de ganado fertilizante
dt	Decitonelada (100 kg)
DZV	Ordenanza sobre los pagos directos a la agricultura (Ordenanza sobre los pagos directos, SR 910.13)
EDI	Departamento Federal del Interior
ET	Transferencia de embriones
FF, FFF	Rotación de cultivos, área de rotación de cultivos

FG	Grupos especializados de Bio Suisse
FiBL	Instituto de Investigación para la Agricultura Orgánica, 5070 Frick
FMBV	Ordenanza de la WBF sobre la producción y comercialización de piensos, aditivos para piensos y alimentos dietéticos (Ordenanza sobre el libro de alimentos, SR 916.307.1)
FMV	Ordenanza sobre la producción y comercialización de piensos (Ordenanza sobre piensos, FMV)
GRUDAF	Base de la fertilización en la agricultura y el cultivo de forraje
GSchV	Ordenanza de protección del agua (SR 814.201)
GVE	Unidad de ganado
ha	Hectárea
HasLV	Ordenanza sobre la utilización de las indicaciones de procedencia suizas para los productos alimenticios (SR 232.112.1)
HMF	Hidroximetilfurfural
IFOAM	Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica
IP	Producción integrada
JH	Pollas
kbA	Cultivo orgánico controlado
LG	Peso vivo
LGV	Ordenanza sobre productos alimenticios y bienes de consumo LGV (SR 817.02)
LH	Gallinas ponedoras
METAS	Agencia Federal de Metrología y Acreditación
MKA	Comisión de Marca Bio Suisse de agricultura
No ecológico	No se ajusta a ninguna norma orgánica legal (de producción convencional o IP) A menudo (p. ej., en la declaración de los productos alimenticios) también se utiliza para ello el término «convencional».
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ÖLN	Certificado de rendimiento ecológico (véase «DZV»)
OMG	Organismos modificados genéticamente
PAK	Comisión de Reconocimiento de Productores de Bio Suisse (predecesora de MKA)
PGA	Plan de gestión del agua (PGA)
PVC	Cloruro de polivinilo
RAUS	Programa sobre el ejercicio regular al aire libre de los animales de granja, de conformidad con el artículo 72 de la Ordenanza sobre pagos directos (véase «DZV»)

Reglamento de la UE sobre producción ecológica	Reglamento (CE) n.º 834/2007 y n.º 889/2008
Reglamento de la UE sobre producción ecológica	Certificación según el reglamento orgánico de la Unión Europea (ver «Reglamento de la UE sobre producción ecológica»)
RL	Normas de Bio Suisse para el cultivo, la transformación y el comercio de productos Yema. Las referencias a títulos con números de uno y dos dígitos dentro de las normas se indican como capítulos (p. ej., capítulo 4.2), las referencias a números de títulos de tres y cuatro dígitos se indican como artículos (p. ej., artículo 4.2.2). En los documentos ajenos a las normas, las referencias a las mismas se complementan con la denominación «RL» o «Norma».
SFB	Superficies de fomento de la biodiversidad (antes áreas de compensación ecológica)
SIC	Sistema interno de control
SMC	Bio Suisse «Supply Chain Monitor» (Monitor de la cadena de suministro)
Superficie agrícola útil	Superficie agrícola útil
TBDV	Ordenanza del EDI sobre el agua potable y el agua en los baños y duchas de acceso público (SR 817.022.11)
TS	Materia seca
TSchV	Ordenanza sobre bienestar animal (SR 455.1)
UHT	Temperatura ultraalta. Pasteurización ultrarrápida de la leche y los productos lácteos
UV	Ultravioleta (más allá del violeta): Radiación en el rango no visible con una longitud de onda de 1 nm a 380 nm
VGVL	Ordenanza del EDI sobre alimentos modificados genéticamente
VLBE	Ordenanza del EDI sobre productos alimenticios para personas con necesidades dietéticas especiales (SR 817.022.104)
VLpH	Ordenanza del EDI sobre productos alimenticios de origen vegetal, setas y sal de mesa (SR 817.022.17)
WBF	Departamento Federal de Economía, Educación e Investigación
X (superíndice)	Ingrediente esencial en lo que respecta a la ingeniería genética: Declaración de compromiso de cumplir con la «prohibición de ingeniería genética» de acuerdo con las disposiciones de BioV y el Reglamento de la UE sobre producción ecológica.
ZuV	Ordenanza sobre aditivos (RS 817.022.31)

Parte V: Normas para explotaciones en el extranjero y productos importados

1 Principios y objetivos

La tarea principal de Bio Suisse, como asociación paraguas de las explotaciones suizas de Yema (Knospe), es la promoción de productores y productos Yema nacionales. Las importaciones sirven como complemento a la oferta nacional. Además, Bio Suisse apoya las condiciones sostenibles de producción en el extranjero y ayuda a la agricultura ecológica a seguir desarrollándose más en todo el mundo.

Bio Suisse restringe la distinción Yema (Knospe) de productos extranjeros. Las restricciones de importación se regulan detalladamente en las directrices de las restricciones Bio Suisse ([véase las Restricciones de importación de Bio Suisse Parte V, Cap. 2, Página 10](#)). Estas se basan en los siguientes fundamentos:

- Tienen prioridad los productos Yema suizos.
- Por lo general, se importarán materias primas y monoprodutos. Solo en casos excepcionales se permite la importación de productos completamente procesados.
- Deben tener preferencia las importaciones de países extranjeros cercanos. La procedencia y las distancias para el transporte de productos deben estar justificadas.
- Para el permiso se tendrán en cuenta de la forma adecuada los criterios de sostenibilidad.
- Para la evaluación se tendrán en cuenta la calidad del producto y la disponibilidad de las mercancías.
- La colaboración con las explotaciones BIOSUISSE ORGANIC se establecerá de forma asociativa.
- La credibilidad y la imagen de la marca Yema (Knospe) no podrán dañarse.

Los productos ecológicos importados (materia prima y productos transformados) que se etiquetan con el logotipo Yema deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El cultivo, la transformación y el comercio de los productos se corresponderán con las directivas actuales. Para los ámbitos que no estén suficientemente regulados en la Parte I a IV se podrán promulgar regulaciones adicionales en la Parte V y adaptarse a las particularidades en el lugar. Rige el principio de equivalencia.
- El productor de los productos (según [Inspección y certificación Parte V, Cap. 3.1, Página 14](#)) está certificado según las Normas de Bio Suisse o la asociación de productores (según [Reconocimiento de las asociaciones de productores Parte V, Art. 3.1.7, Página 23](#)) está reconocida directamente por Bio Suisse. Todas las partes implicadas en la cadena de suministro, inclusive los productores, deben estar certificadas según las Normas de Bio Suisse y el flujo de mercancías tiene que ser comprobado de manera integral.
- Las importaciones se realizan exclusivamente a través de importadores que tengan un contrato válido de licencia o de producción con Bio Suisse (véase la versión inglesa, capítulo «Contractual obligations and mandatory inspection, Part I, Chap. 2»).
- Los productos se transportan a Suiza por vía terrestre o marítima (por lo general, el transporte aéreo solo se permite en casos de excepción definidos y requiere autorización).
- Se respetan las Normas legales y las del Reglamento de producción ecológica de Suiza o de uno equivalente.

La certificación según las Normas de Bio Suisse de una explotación extranjera no permite la aplicación del logotipo Yema en los productos allí producidos.

Bio Suisse desea facilitar a los pequeños productores de países en desarrollo el acceso al mercado.

Bio Suisse publica especificaciones para la ganadería, aunque las explotaciones solo cuenten con certificados según las Normas de Bio Suisse ([según Ganadería Parte V, Cap. 4.4, Página 49](#)).

2 Restricciones a la importación de Bio Suisse

Las restricciones a la importación se basan en los [Principios y objetivos Parte V, Cap. 1, Página 9](#). Esta directiva regula detalladamente las restricciones a la importación individuales.

2.1 Restricciones específicas a la importación

2.1.1 Prioridad a la producción nacional

Para aquellos productos cuyo suministro pueda cubrirse en parte o en su mayoría con producción suiza, se aplican las normas de importación siguientes:

- Normas de importación estatales
- Acuerdos Bio Suisse/sector específicos según producto
- Autorización de importación individual (en alemán *Einzelimportbewilligung*) de Bio Suisse, obligatoria

Los productos permitidos/restricciones figuran en la lista de autorizaciones international.bio-suisse.ch (disponible solamente en alemán y en francés), actualizada constantemente.

2.1.2 Transformación nacional prioritaria

Solo en casos excepcionales se permite la importación de productos semiacabados y productos completamente procesados. En los productos completamente procesados se incluyen todos los productos importados que no precisan ningún procesamiento antes de su venta al consumidor.

Los productos completamente procesados y los productos semiacabados serán analizados caso por caso (en el marco de la evaluación de la solicitud de licencia) y están sujetos a justificación. Entre ellos se incluyen especialmente también productos de molinería (incluido el descascarado de espelta), bebidas alcohólicas, fabricación de envases para venta al por menor, y mezclas de varios ingredientes.

Es posible apartarse del principio que protege el procesamiento en Suiza cuando el producto transformado aumenta el atractivo de la gama Yema en el interés general, cuando no decepciona las expectativas de los consumidores y cuando ningún procesador suizo está en condiciones de producir dichos productos.

Al respecto tienen prioridad las especialidades con reconocimiento de Denominación de Origen Protegida (DOP)/Indicación Geográfica Protegida (OGP) u otra denominación de origen inequívoca.

En el caso de que en Suiza exista una única alternativa a la producción del producto en cuestión, Bio Suisse podrá, en su caso, admitir también a empresas extranjeras como complemento.

En el caso de monoproductos, son aceptables procesamientos sencillos realizados directamente en el país de origen con el fin de conservar la calidad del producto. Se trata aquí, p. ej., de secado, congelación, deshuesado, limpieza, clasificación, prensado, envasado y embalaje a granel.

Los productos permitidos/restricciones figuran en la lista de autorizaciones international.bio-suisse.ch (disponible solamente en alemán y en francés), actualizada constantemente.

2.1.3 Productos frescos prioritarios de Europa y del Mediterráneo

Los productos frescos (fruta, verdura, hierbas aromáticas y setas frescas), así como los zumos de fruta, la pulpa y los productos congelados que se importen de fuera de Europa o de los países mediterráneos solo pueden etiquetarse con la Yema en casos excepcionales. Se exceptúan los productos que no pueden cultivarse en Europa (véase el mapa al final de esta directiva) o en los países mediterráneos por razones climáticas. Las excepciones se evaluarán en función de los [criterios de evaluación de los productos de importación Parte V, Cap. 2.2, Página 11](#).

Los productos permitidos/restricciones figuran en la lista de autorizaciones international.bio-suisse.ch (disponible solamente en alemán y en francés), actualizada constantemente.

2.1.4 Prioridad de alimentación animal de Europa

Desde el 01.01.2019, los piensos Yema tienen por regla general que haber sido producidos en Europa (véanse los países en el mapa al final de la presente directiva). Se exceptúan aquí los productos secundarios de la industria alimentaria nacional a partir de materias primas importadas de fuera de Europa. Pueden ser solicitadas a Bio Suisse autorizaciones excepcionales para piensos Yema procedentes de fuera de Europa. Dichas autorizaciones excepcionales serán estudiadas aplicándose los [Criterios de evaluación de los productos de importación Parte V, Cap. 2.2, Página 11](#).

Los productos permitidos/restricciones figuran en la lista de autorizaciones international.bio-suisse.ch (disponible solamente en alemán y en francés), actualizada constantemente.

2.2 Criterios de evaluación de los productos de importación

Los productos y orígenes no cubiertos por las [Restricciones específicas a la importación Parte V, Cap. 2.1, Página 10](#) se evaluarán sobre la base de los criterios que se enumeran a continuación. Los criterios también se utilizan para evaluar las excepciones a las [Restricciones específicas a la importación Parte V, Cap. 2.1, Página 10](#). Teniendo en cuenta estos criterios, los organismos responsables de Bio Suisse, tal y como se describen en la descripción funcional, deciden sistemáticamente qué productos importados pueden ser etiquetados con la Yema. La evaluación global de todos los bloques de criterios (a - e) es siempre decisiva y el requisito básico es siempre el cumplimiento de las Normas de Bio Suisse.

a) Disponibilidad en Suiza

Principio de valoración: Cuanto mayor sea la disponibilidad en Suiza, más probable es que Bio Suisse considere un producto importado como negativo para la imagen. La evaluación global es decisiva.

Criterios:

- Cultivo/producción en Suiza
- Volumen/estacionalidad (p. ej., en general, fluctuaciones anuales, proyectos de apoyo a la producción)
- Características del producto (calidad, etc.)

b) Política de surtido

Principio de valoración: Cuanto más enriquecedor para el surtido y mayor sea el potencial de aumento de las ventas de los productos Yema suizos, más positiva será la valoración. La evaluación global es decisiva.

Criterios:

- Atractivo del surtido Yema
- Visibilidad de la Yema en el punto de venta
- Influencia sobre el potencial de ventas de los productos Yema suizos (p. ej., producto importado como componente de un producto procesado)
- Potencial de mercado del producto importado (p. ej., en general, nicho/vacío de mercado)
- Producto alternativo convencional/orgánico de la UE

c) Disponibilidad en Europa y los países mediterráneos

Principio de valoración: Según el principio de dar preferencia a las importaciones de países cercanos, las largas distancias de transporte se consideran negativamente. Cuanto mayor sea la disponibilidad en Europa (véase el mapa al final de esta directiva) y en los países mediterráneos, más probable es que Bio Suisse considere un producto importado de países más lejanos negativo para la imagen. La evaluación global es decisiva.

Criterios:

- Cultivo/fabricación en Europa/países mediterráneos posible
- Volumen/estacionalidad (p. ej., en general, fluctuaciones anuales, proyectos de apoyo a la producción)
- Características del producto (calidad, etc.)

d) Sostenibilidad para productos de fuera de Europa o los países mediterráneos

Principio de valoración: Cuanto mayor sea la disponibilidad del producto procedente de Europa y de los países mediterráneos, mayor será la probabilidad de que las explotaciones y los proyectos de producción de fuera de la región tengan que demostrar un rendimiento de sostenibilidad que vaya más allá de las Normas de Bio Suisse. Si un producto no está disponible en Europa/países mediterráneos, generalmente se renuncia a la evaluación de un rendimiento de sostenibilidad adicional. La evaluación global es decisiva.

Criterios:

A: Ecología

- Agua (región, explotación, en función del producto)
- Clima (emisiones de gases de efecto invernadero)
- Consumo de materiales y energía (p. ej., transporte, consumo de energía y materiales)
- Suelo (p. ej., fertilidad del suelo, erosión)
- Biodiversidad

B: Buen gobierno corporativo

- Gobierno corporativo y gestión de la sostenibilidad (p. ej., compromisos escritos, compromiso con la sostenibilidad, certificación adicional como comercio justo)
- Gestión de riesgos (p. ej., riesgos internos/externos, seguridad laboral)
- Responsabilidad, participación y transparencia de las empresas (p. ej., prevención de conflictos, relaciones de propiedad)
- Compromiso con la sostenibilidad (p. ej., infraestructura social, cultural y ecológica para los empleados y sus familias)

C: Resiliencia económica

- Economía local (por ejemplo, estructura empresarial: pequeña empresa, cooperativa, gran corporación; forma jurídica)

D: Social y justo

- Responsabilidad social (Base: [Responsabilidad social Parte V, Cap. 3.3, Página 26](#))
- Prácticas comerciales responsables (base: «Código de conducta para prácticas comerciales responsables para la importación de productos Yema»; relaciones comerciales de larga duración, garantías de compra, prácticas y condiciones de negociación justas y transparentes, compromiso del importador)

e) **Credibilidad**

Principio de valoración: Se analiza el riesgo de que el producto o su origen perjudiquen la credibilidad de Yema. Cuanto más alto sea el riesgo de poner en peligro la credibilidad, más probable es que Bio Suisse considere un producto importado negativo para la imagen. La evaluación global es decisiva.

Criterios:

- Expectativas para Yema (p. ej., de los consumidores y de los productores de Bio Suisse)
- Honestidad
- Ecología (por ejemplo, distancia de transporte, consumo de recursos, embalaje)
- Estacionalidad
- Social y justo (p. ej., regiones de cultivo/productos que se perciben de forma negativa)
- Entorno político (p. ej., zonas de conflicto, corrupción en el sector público)
- Materias primas negativas (p. ej., productos que son considerados negativamente por el público/los medios de comunicación)

Definición Europa:



3 Directivas generales

3.1 Inspección y certificación

3.1.1 Definiciones

3.1.1.1 Productores individuales

Los productores individuales son explotaciones productoras (agricultura, recolección silvestre, apicultura y acuicultura) inspeccionadas y certificadas individualmente por el organismo de inspección.

3.1.1.2 Explotaciones de transformación y comercio

Las explotaciones de transformación y comercio son aquellas que transforman, preparan o comercializan los productos que compran o que les son suministrados.

3.1.1.3 Agrupaciones de productores

Las agrupaciones de productores cuentan con estructuras comunes y regionales (p. ej., en asesoría, comercialización) y su inspección y certificación en tanto que agrupación corren a cargo de su organismo de inspección. Bio Suisse distingue varios tipos de agrupaciones de productores:

a) Agrupaciones de productores con sistema interno de control

Agrupaciones de productores inspeccionadas y certificadas con ayuda de un sistema interno de control (SIC).

b) Agrupaciones de productores sin SIC

Agrupaciones de productores inspeccionadas y certificadas sin ayuda de un SIC y que no puedan ser categorizadas como grupo de pequeños productores de acuerdo con la definición de Bio Suisse.

c) Grupos de pequeños productores

Los grupos de pequeños productores son agrupaciones de productores que cumplen todas las condiciones siguientes:

- Al menos el 50% de los productores tiene una superficie agrícola útil de 0 a 5 ha
- Al menos el 70% de los productores tiene una superficie agrícola útil de 0 a 10 ha
- Al menos el 95% de los productores tiene una superficie agrícola útil menor de 25 ha (la producción de productores con una superficie agrícola útil mayor de 25 ha no supera en más del 25% la producción total del grupo).

A solicitud del organismo de inspección, el cálculo para determinar la composición de grupos de pequeños productores puede realizarse tomando como base, en vez del total de la superficie agrícola útil, la superficie productiva del cultivo objeto de certificación.

A solicitud del organismo de inspección, y en casos justificados, podrán darse divergencias respecto a los requisitos arriba mencionados referentes a las dimensiones de las explotaciones del grupo.

Los grupos de pequeños productores pueden ser inspeccionados y certificados mediante un sistema interno de control (SIC), sin que ello sea un requisito obligatorio.

No es necesario que los grupos de pequeños productores cumplan los requisitos relativos a la calidad de las SFB (conforme a [Requisitos relativos a la calidad de las SFB Parte V, Art. 4.2.3.2, Página 44](#)).

No es necesario que los grupos de pequeños productores cumplan el requisito de explotar el 5% de la superficie agrícola útil utilizando sistemas de cultivo innovadores y diversificados (conforme a [Cultivo de palmas aceiteras \(«Elaeis guineensis»\) y procesamiento primario de frutas de palma Parte V, Art. 4.3.3, Página 48](#)).

3.1.1.4 **Empresa subcontratada**

La empresa subcontratada⁽¹⁾ (para preparación, el almacenamiento y el procesamiento) es un contratista de la explotación principal (mandatario); por lo tanto, la responsabilidad de cumplir las Normas de Bio Suisse (incl. recetas, composición de todos los ingredientes y procesos de producción, control de plagas, separación de mercancía BIOSUISSE ORGANIC) recae exclusivamente al mandatario. La empresa subcontratada no es en ningún momento la propietaria financiera de la mercancía.

3.1.1.5 **Trabajo agrícola asalariado**

Actividades/labores agrícolas que la explotación lleva a cabo para terceros como empresa agrícola subcontratada.

3.1.1.6 **Organismo de inspección**

El organismo acreditado que controla las Normas de Bio Suisse en la explotación. Por lo general, se trata del mismo organismo de inspección que controla y certifica la explotación, también según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o un reglamento equivalente).

3.1.1.7 **Organismo de certificación BIOSUISSE ORGANIC (BSO)**

El organismo de certificación acreditado y reconocido por Bio Suisse, que controla el cumplimiento de las Normas de Bio Suisse y que emite el certificado BSO.

¹ Solo procesos posteriores, sin actividades/labores agrícolas subcontratadas

Anexo a la Parte V, Art. 3.1.1.7 – Organismo de certificación BSO

Organismos de certificación para explotaciones en el extranjero

bio.inspecta AG Apartado postal 5070 Frick Tel. + 41 62 865 63 00 info@bio-inspecta.ch www.bio-inspecta.ch Número de acreditación: SCESp 0006	INTERNATIONAL CERTIFICATION BIO SUISSE AG Peter Merian-Strasse 34 4052 Basilea/Basel Tel. +49 61 4012389 info@icbag.ch www.icbag.ch Número de acreditación: SCESp 0120
---	--

Organismos de inspección para explotaciones en el extranjero

Organismos de inspección autorizados (subcontratados), consúltese international.bio-suisse.ch.

3.1.2 **Certificación de productores individuales**

El cumplimiento de las Normas de Bio Suisse para explotaciones en el extranjero y productos importados es verificado anualmente para cada explotación en el extranjero por uno de los organismos de certificación BSO reconocidos por Bio Suisse. Los productores individuales deben cumplir los requisitos de Bio Suisse en su totalidad. Los requisitos están regulados por la presente Parte V relativa a la importación. Por lo demás, se aplican a los productores individuales las Partes I a IV de las Normas de Bio Suisse.

3.1.3 **Certificación de explotaciones de transformación y comercio**

Las explotaciones de transformación y comercio deben ser inspeccionadas y certificadas anualmente de acuerdo con estas Normas. Para la certificación de explotaciones de transformación y comercio ([véase Directivas para la transformación y el comercio Parte V, Cap. 5, Página 52](#)) que cumplen con los requisitos de la Parte III.

Para solicitar un procesamiento total o complejo en el extranjero deberá ponerse en contacto con el departamento de importaciones de Bio Suisse.

3.1.4 **Certificación de proyectos de recolección silvestre**

Para obtener la certificación Bio Suisse de plantas silvestres recolectadas deben cumplirse los [Requisitos para recolección silvestre Parte V, Cap. 6, Página 57](#).

3.1.5 **Certificación de agrupaciones de productores**

3.1.5.1 **Certificación de agrupaciones de productores con sistema interno de control**

La agrupación de productores es inspeccionada y certificada conforme a las Normas IFOAM⁽²⁾. Las explotaciones miembros que, de acuerdo con estas especificaciones, no puedan ser objeto de control interno han de ser inspeccionadas anualmente por un organismo de inspección externo.

Todas las explotaciones propuestas para obtener la certificación de acuerdo con las Normas de Bio Suisse deberán cumplir completamente con las Normas de Bio Suisse, en particular deberán haber pasado por una reconversión total.

3.1.5.2 **Certificación de agrupaciones de productores sin SIC**

Los miembros de una agrupación de productores sin SIC propuestos para la certificación según las Normas de Bio Suisse deben cumplir íntegramente los requisitos de Bio Suisse. Todos los miembros deben ser inspeccionados anualmente de forma individual por el organismo de inspección. Para ello, se puede rellenar y entregar la lista de verificación para grupos.

3.1.5.3 **Certificación simplificada de grupos de pequeños productores**

Bio Suisse quiere facilitar a los grupos de pequeños productores el acceso al mercado y otorgarles una ventaja frente a las explotaciones grandes. Por ello, estos grupos de pequeños productores ubicados en países en desarrollo dentro y fuera de Europa (de acuerdo con la lista CAD de la OCDE) o subgrupos de ellos pueden solicitar una certificación simplificada. Las ventajas de esta simplificación consisten en no tener que cumplir en todo su pleno alcance con las condiciones de Bio Suisse. Los grupos de pequeños productores con o sin SIC pueden beneficiarse de la certificación simplificada. Los grupos de pequeños productores con SIC deben someterse a inspección y certificación conforme a lo especificado en [Certificación de agrupaciones de productores con sistema interno de control Parte V, Art. 3.1.5.1, Página 17](#). No está permitido dividir una explotación en varias más pequeñas con el objetivo de cumplir con la definición del grupo de pequeños productores de acuerdo con Bio Suisse (de acuerdo con [Agrupaciones de productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 14](#) c) Grupos de pequeños productores).

Prerrequisitos para la solicitud de la certificación simplificada de grupos de pequeños productores:

- El grupo corresponde a la definición de Bio Suisse c) Grupos de pequeños productores, de acuerdo con [Agrupaciones de productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 14](#).

² www.ifoam.bio

- Produce materias primas permitidas de acuerdo con [Anexo a la Parte V, Cap. 3.1.5.3 – Certificación simplificada de grupos de pequeños productores Parte V, Página 19](#) para su certificación simplificada. En caso de productos no listados, es posible pedir a Bio Suisse una autorización excepcional para ellos.
- Todos los cultivos comerciales del grupo son producidos de manera ecológica y controlada. Las superficies productivas de los cultivos a certificar según las Normas de Bio Suisse deben ser inspeccionadas y certificadas de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente). La producción animal debe cumplir como mínimo los requisitos básicos de Bio Suisse relativos a la producción animal en explotaciones de fuera de Europa (según [Certificación de explotaciones con producción animal o certificación de productos de origen animal Parte V, Art. 4.4.1, Página 49](#)). Los cultivos comerciales son cultivos que se producen principalmente para la venta. Si se necesita más del 50 % de la producción para uso personal, se trata de cultivos de subsistencia.
- Los miembros del grupo para el cual se haya solicitado la certificación simplificada no explotan superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas) que se hayan talado con posterioridad a 1994 (p. ej., bosques primarios o secundarios). La prohibición de la tala de superficies con alto valor de conservación para uso agrícola está regulada en [Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación \(High Conservation Value Areas\) Parte V, Cap. 3.5, Página 30](#).
- Se garantiza la separación del flujo de mercancías durante la cosecha, la transformación y la comercialización, así como la trazabilidad de los productos del grupo para el cual se haya solicitado una certificación simplificada.

Anexo a la Parte V, Cap. 3.1.5.3 – Certificación simplificada de grupos de pequeños productores

Lista de productos crudos para los que es posible certificación simplificada:

Categoría	Productos
Cultivos herbáceos	Amaranto, chía, kañiwa (<i>Chenopodium pallidicaule</i>), kiwicha, yuca, quinoa, arroz, sésamo, sorgo, yacón
Especias, plantas medicinales, hierbas aromáticas	Todas
Fruta	Azaí, acerola, amla, piña, albaricoques*, arazá, aguacate, plátanos, camucamu, chirimoya, clementinas/mandarinas*, dátiles, durián, higos, guayaba (incl. cas), granada, toronja*, guanábana/graviola, yaca, limas kafir, carambolo/fruta estrella, brindón (<i>Garcinia indica</i>), limas*, lichi, longan, lanzón, lúcuma, mango, mangostán (<i>Garcinia mangostana</i>), maracuyá/fruta de la pasión, noni, naranjas*, papaya, <i>Physalis</i> /uchuva, pitahaya/fruta del dragón, pomelo*, rambután, salak, tamarindo, uvas**, limones*
Nueces	Nueces comunes, anacardos, cacahuetes, avellanas, cocos, nuez de Macadamia, almendras/almendras amargas, nueces del Brasil, nueces de pecán, sacha inchi
Otros cultivos permanentes	Agave, café, cacao, palmeras para producción de palmitos, caña de azúcar

* solo para su transformación en el país de origen

** solo para su secado en el país de origen

3.1.6 **Certificación de empresas subcontratadas**

Debe verificarse el cumplimiento de los requisitos de Bio Suisse para todas las tareas contratadas. En general, la certificación BSOse concede en el marco de la certificación BSO del mandatario. En caso de que una empresa subcontratada trabaje para varios mandatarios BSO o si hay otros motivos, puede solicitarse una certificación BSO propia.

Las empresas subcontratadas deben tener una certificación propia según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente) o la tarea contratada deberá estar certificada a través del mandatario.

El mandatario deberá firmar un contrato con la empresa subcontratada que autorice al organismo de inspección del mandatario a llevar a cabo la inspección Bio Suisse (incluidas las inspecciones posteriores no anunciadas y la solicitud de los documentos que falten).

Anexo a la Parte V, Art. 3.1.6 - Descripción de la certificación necesaria según el tipo de empresa

Empresa	Descripción breve	Pose- sion fí- sica de los bienes	Pro- piedad finan- ciera de los bienes	Regla- mento de la UE so- bre pro- duc- ción ecoló- gica (o equi- valen- te)	Certifi- cación BSO propia reque- rida	Certificar basado en Bio Suisse Checklist «Transformación y comercio»	En SCM de- cla- rable
Comerciante	Empresa independiente o subsidiaria. Comercia con bienes.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Dropshipping, oficina de servicios ⁽³⁾	Empresa independiente o subsidiaria. Comercia con bienes.	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Transformador	Empresa independiente. Procesa bienes, produce componentes o productos empaquetados listos para consumir.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Intermediario financiero, agencia	Intermediario de bienes.	No	No	No	No	No	No
Agencia de cobros	Emite las facturas en nombre del vendedor.	No	No	No	No	No	No
Productor subcontratado	Elabora productos listos para el consumo y con embalaje final en nombre de una empresa BSO o de un licenciatario de Bio Suisse.	Sí	No	Sí	Sí	No	No
Transformador subcontratado BSO	Procesamiento de un componente parcial que no está embalado y listo para el consumo en nombre de una empresa BSO.	Sí	No	Sí ⁽⁴⁾	No	Sí ⁽⁵⁾	No
Transformador subcontratado Bio Suisse	Procesamiento de un componente parcial que no está embalado y listo para el consumo en nombre de un licenciatario Bio Suisse.	Sí	No	Sí	Sí	No	No

³ Debe estar certificada por BSO incluso si la empresa matriz ya cuenta con la certificación BSO o Bio Suisse.

⁴ Certificación propia de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente) o certificación a través del cliente.

⁵ Por regla general, el organismo de inspección completa la lista de verificación como parte de la inspección del cliente.

Empresa	Descripción breve	Pose- sión fí- sica de los bienes	Pro- piedad finan- ciera de los bienes	Regla- mento de la UE so- bre pro- duc- ción ecoló- gica (o equi- valen- te)	Certifi- cación BSO propia requer- ida	Certificar basado en Bio Suisse Checklist «Transformación y comercio»	En SCM de- cla- rable
Almacén subcon- tratado/depósito franco BSO	Almacena los bienes en nombre de una empresa BSO.	Sí	No	Sí ⁽⁴⁾	No	Sí ⁽⁵⁾	No
Almacén subcon- tratado/depósito franco Bio Suisse	Almacena los bienes en nombre de un licenciata- rio de Bio Suisse.	Sí	No	Sí	Sí	No	No
Almacén subcon- tratado de mate- rias primas reco- nocidas directa- mente según Re- conocimiento de las asociaciones de productores Parte V, Art. 3.1.7, Pági- na 23	Almacena materias pri- mas reconocidas directa- mente en nombre de una asociación o empresa BSO reconocida directa- mente.	Sí	No	Sí ⁽⁴⁾	No	No	No
Transportista ⁽⁴⁾	Transporta mercancías al por menor y a granel.	Sí	No	No	No	No	No

3.1.7 Reconocimiento de las asociaciones de productores

Bio Suisse puede, además de certificar las explotaciones individuales, reconocer los productos de las asociaciones de productores cuyos estándares se consideran equivalentes a las Normas de Bio Suisse. Bio Suisse decide caso por caso si una asociación puede ser reconocida directamente. El principal criterio para ello es el reconocimiento de la equivalencia de las normas de la asociación y sus prácticas de reconocimiento con las Normas y las prácticas de reconocimiento de Bio Suisse.

En caso de decisión positiva, Bio Suisse establecerá un acuerdo de colaboración con la asociación de productores en el que se regulan los detalles de esta colaboración.

Los productos certificados por las asociaciones de productores enumerados en el anexo de este artículo ([Anexo a la Parte V, Art. 3.1.7 - Lista de asociaciones de productores directamente reconocidas por Bio Suisse Parte V, Página 24](#)) son reconocidos directamente por Bio Suisse con las siguientes condiciones:

- Son productos vegetales
- Son productos crudos o productos crudos almacenados o transformados en nombre del productor sin más ingredientes o aditivos
- Las empresas de transformación y comercio posteriores a la explotación productora deben estar certificadas de acuerdo con las Normas de Bio Suisse.

Los almacenes subcontratados reconocidos por las asociaciones de productores suelen disfrutar de reconocimiento directamente, por lo cual no tienen que contar con certificación de acuerdo con las Normas de Bio Suisse.

Anexo a la Parte V, Art. 3.1.7 - Lista de asociaciones de productores directamente reconocidas por Bio Suisse

Asociación	Restricciones
<p>Erde & Saat Ritterstrasse 8, 4451 Garsten (Austria) Tel. +43 286 358016 Correo electrónico: kontakt@erde-saat.at www.erde-saat.at</p>	<p>Sectores de producción excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cultivo de hongos ■ Producción de plantas ornamentales ■ Cultivo en invernaderos <p>Se aplica exclusivamente a productos procedentes de Austria</p>
<p>BIO AUSTRIA Auf der Gugl 3, 4021 Linz (Austria) Tel. +43 732 654884 Correo electrónico: office@bio-austria.at www.bio-austria.at</p>	<p>Es obligatorio presentar el certificado BIO AUSTRIA de cargamento/comercio/producto (Chargen-/Handels-/Produktzertifikat).</p> <p>Sectores de producción excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cultivo de hongos <p>Productos de explotaciones miembros de BIO AUSTRIA en Austria o países vecinos.</p>
<p>Biopark e. V. Rövertannen 13, 18273 Güstrow (Alemania) Tel. +49 038 43245030 Correo electrónico: info@biopark.de www.biopark.de</p>	<p>Sectores de producción excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cultivo en invernaderos ■ Producción de plantas ornamentales ■ Viticultura <p>Se aplica exclusivamente a productos procedentes de Alemania</p>
<p>Verbund Ökohöfe e.V. Windmühlenbreite 25d, 39164 Wanzleben (Alemania) Tel. +49 392 0953799 Correo electrónico: info@verbund-oekohoefe.de www.verbund-oekohoefe.de</p>	<p>Sectores de producción excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cultivo de hongos ■ Producción de plantas ornamentales ■ Viticultura <p>Se aplica exclusivamente a productos procedentes de Alemania</p>
<p>Biokreis e.V. Stelzlhof 1, 94034 Passau (Alemania) Tel. +49 851 756500 Correo electrónico: info@biokreis.de www.biokreis.de</p>	<p>Sectores de producción excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cultivo de hongos ■ Producción de plantas ornamentales <p>Se aplica exclusivamente a productos procedentes de Alemania</p>
<p>Bioland e. V. Kaiserstr. 18, 55116 Mainz (Alemania) Tel. +49 613 1239790 Correo electrónico: info@bioland.de www.bioland.de</p>	<p>Productos de explotaciones miembros de Bioland e. V. en Alemania o en sus superficies cercanas en el extranjero o en Italia (Tirol del Sur)</p>
<p>Demeter e.V. Brandschneise 1, 64295 Darmstadt (Alemania) Tel. +49 615 584690 Correo electrónico: info@demeter.de www.demeter.de</p>	<p>Se aplica exclusivamente a productos procedentes de Alemania</p>

Asociación	Restricciones
Gäa e.V. Brockhausstrasse 4, 01099 Dresden (Alemania) Tel. +49 351 4012389 Correo electrónico: info@gaea.de www.gaea.de	Sectores de producción excluidos: ■ Producción de plantas ornamentales Se aplica exclusivamente a productos procedentes de Alemania.
Naturland-Verband für ökologischen Landbau e.V. Kleinhaderner Weg 1, 82166 Gräfelfing (Alemania) Tel. +49 898 980820 Correo electrónico: naturland@naturland.de www.naturland.de	Sectores de producción excluidos: ■ Cultivo en invernaderos Se aplica exclusivamente a productos procedentes de Alemania

3.2 Presencia en el mercado

3.2.1 Declaración de conformidad con las Normas de Bio Suisse

Base: véase la versión inglesa «Use of the Bud trademark, Part I, Chap. 3».

3.2.1.1 Declaración en el extranjero y para exportación a Suiza: BIOSUISSE ORGANIC

Las explotaciones de fuera de Suiza certificadas según las Normas de Bio Suisse pueden usar la designación «BIOSUISSE ORGANIC» de la siguiente manera:

Los productos BIOSUISSE ORGANIC destinados a la exportación a Suiza deben llevar la inscripción «BIOSUISSE ORGANIC» o el logotipo «BIOSUISSE ORGANIC» (véase más abajo) en embalajes, albaranes, facturas, etc. En los embalajes de exportación debe utilizarse el logotipo. Las plantillas están disponibles en color verde y en color negro en la página web de Bio Suisse.

Logotipo:



El logotipo Yema y las siguientes denominaciones no pueden utilizarse fuera de Suiza: «Explotación Yema», «Explotación Bio Suisse», etc. En caso de que el embalaje final de un producto se realice en el extranjero y el logotipo Yema («Knospe») se coloque durante el envasado, esto deberá hacerse en nombre de un contratante de Bio Suisse (productor Bio Suisse o licenciatario Bio Suisse). En caso de duda, Bio Suisse se reserva el derecho a solicitar las correspondientes adjudicaciones de contrato por escrito.

Los productos certificados según las Normas de Bio Suisse como «en conversión» deben marcarse con la indicación clara «producto en conversión».

3.2.1.2 Declaración en Suiza y para exportaciones desde Suiza: Yema

Si se cumplen los Principios y objetivos y se puede demostrar claramente el flujo de mercancías en todas las etapas hasta una explotación certificada con el sello BIOSUISSE ORGANIC, el licenciatario importador recibe para cada lote BIOSUISSE ORGANIC importado una confirmación Yema que le autoriza a que el lote se etiquete con el sello Yema.

La designación y el logotipo BIOSUISSE ORGANIC no pueden utilizarse dentro de Suiza, en embalajes para el comercio minorista ni cuando se exporta desde Suiza.

3.3 Responsabilidad social

Base: véase la versión inglesa «Social requirements, Part I, Chap. 4».

3.3.1 Disposiciones generales

Asumir la responsabilidad social es parte integrante de los requisitos para la certificación según las Normas de Bio Suisse. Los puntos mencionados en los siguientes artículos se basan en las normas internacionales laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y deberán adoptarse.

3.3.2 Relación laboral

Todos los empleados deben tener un contrato laboral por escrito.

La gerencia de la explotación debe especificar de manera comprensible los siguientes puntos a los empleados:

- Descripción de tareas
- Salario
- Periodo y modo de remuneración

- Descuentos permitidos de los salarios
- Horas de trabajo/tiempo libre
- Régimen de horas extraordinarias
- Normativas y prestaciones acerca de vacaciones, enfermedad/accidente/maternidad
- Normativa de salud y seguridad
- Reconocimiento del derecho de reunión y de negociación colectiva
- Plazos y motivos de cancelación del contrato
- Posibilidades de recurso

La explotación se compromete a excluir el trabajo forzado o cualquier forma de trabajo involuntario.

Si el empleado cumple el plazo de aviso, la explotación no puede retener salario, propiedad o documentos del empleado para forzarle a quedarse.

Para empleados estacionales se aplican las mismas condiciones y deben existir contratos de trabajo.

La gerencia de la explotación que subcontrata a una empresa es responsable de garantizar que las condiciones sean las mismas para los empleados correspondientes.

Las condiciones de trabajo generales garantizan el respeto de la dignidad humana y de la salud física y mental de los empleados. Las medidas disciplinarias no incumplen los derechos humanos y son justas y transparentes.

Por principio general, no se emplea a niños (menores de 15 años) en la explotación. Para que los niños tengan la posibilidad de experimentar labores agrícolas, se permiten como excepción trabajos ligeros, no peligrosos y vigilados por adultos en la explotación de la propia familia o en una explotación vecina. La colaboración de niños y jóvenes en la explotación no puede afectar ni a la asistencia regular a la escuela ni su desarrollo físico, mental y espiritual.

3.3.3 Salario

El salario debe como mínimo estar conforme con la legislación local o los convenios colectivos en vigor y ser habitual para el sector. Si el salario es demasiado bajo para cubrir el costo de vida reconocido en la región («salarios dignos»), el empleador debe tomar medidas adicionales para garantizar la subsistencia de sus empleados.

3.3.4 Horas de trabajo y horas extraordinarias

Se aplican las normativas regionales o estatales del sector para el horario de trabajo diario máximo. Todos los empleados tienen derecho a disfrutar de al menos un día (24 horas) de descanso después de seis días consecutivos de trabajo. Por regla general, las horas extraordinarias son voluntarias. En caso de que sean necesarias, deben compensarse con pagas extras correspondientes o con tiempo libre.

3.3.5 Salud y seguridad

La gerencia se compromete a que la salud y la seguridad de las personas en la explotación no se vean perjudicadas por el trabajo. La gerencia proporciona instrucciones y formación eficaces sobre salud y seguridad, así como equipos de protección eficaces.

La explotación debe garantizar el acceso a agua potable, instalaciones sanitarias y atención médica. La explotación debe cubrir las pérdidas de salario por enfermedad, accidente o maternidad al menos de acuerdo con las normas legales. Las viviendas puestas a disposición de los empleados deben cumplir al menos los requisitos habituales en la región en cuanto a su dimensión, equipamiento (agua corriente, calefacción, electricidad, luz y muebles), higiene (sanitarios), acceso y protección de la privacidad.

3.3.6 Igualdad

Todos los empleados gozan de los mismos derechos, independientemente de su sexo, religión, color de piel, nacionalidad, origen étnico, opinión política u orientación sexual u otras condiciones que podrían conducir a la discriminación. Todos los empleados tienen igual acceso a los servicios de formación y de empresa proporcionados por el empleador (p. ej., pago en especies, opciones de transporte, etc.). Los empleados reciben la misma remuneración por un mismo trabajo realizado.

3.3.7 Derechos laborales

Los empleados tienen la posibilidad de ejercer sus derechos. Tienen derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva sin discriminación o intimidación para su ejercicio. Los representantes de los empleados pueden interactuar libremente con los empleados.

3.3.8 Implementación

La implementación de las Normas de responsabilidad social está sujeta al riesgo. Dependiendo del riesgo, las explotaciones con empleados deben presentar un certificado social externo o una auditoría social para la certificación Bio Suisse, o confirmar mediante una autodeclaración que se cumplen los requisitos de Bio Suisse.

3.3.8.1 Obligación de certificación social externa o auditoría social

La obligación de introducir la certificación social o auditoría externa se implementará gradualmente y está sujeta al riesgo. Las listas de países, productos, certificaciones y auditorías reconocidas por Bio Suisse se controlarán y ampliarán periódicamente.

Se irán introduciendo en todo el mundo por etapas auditorías sociales Bio Suisse. Durante el año piloto 2023 se implementarán auditorías sociales Bio Suisse en explotaciones situadas en España, y los organismos de certificación Bio Suisse las integrarán en los procesos de certificación y sanción. La base para la implementación de las auditorías sociales de Bio Suisse se encuentra en la nota informativa «Sistema de control basado en los riesgos».

Durante el año piloto 2023, no se aceptarán auditorías sociales externas realizadas a explotaciones situadas en España. La única excepción la constituye la auditoría social Naturland, que los organismos de certificación Bio Suisse integran asimismo en los procesos de certificación y sanción.

Lista de países y productos

Productos	País
Producción primaria (incluido el envasado o procesamiento en la explotación de producción anexa*) de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Verduras frescas (excl. plantas jóvenes y mercancías para su posterior transformación en el país de origen) ■ Fruta fresca (incluidos bayas, cítricos y uvas de mesa, excl. plantas jóvenes y mercancías para su transformación en el país de origen) ■ Hierbas aromáticas frescas (excl. plantas jóvenes y mercancías para su transformación en el país de origen) 	Francia, Italia, Marruecos, Perú, Portugal
Producción primaria (incluido el envasado o procesamiento en la explotación de producción anexa*) de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Plátanos frescos (excl. mercancías para su posterior transformación en el país de origen) 	Todos los países de origen
Producción primaria (incluido el envasado o procesamiento en la explotación de producción anexa) de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Avellanas 	Turquía

* En el caso de grupos de producción certificados GlobalG.A.P., la auditoría GRASP sigue las reglas de GlobalG.A.P.

Lista de las certificaciones y auditorías de responsabilidad social reconocidas (no se aplica al año piloto 2023 en España)

Auditoría / certificación	Observaciones
BSCI	
Fairtrade	
GlobalG.A.P. GRASP	Posible únicamente con certificación previa GlobalG.A.P. No aceptada para avellanas procedentes de Turquía.
SA8000	
Sedex / SMETA	
Rainforest Alliance	Sólo para avellanas procedentes de Turquía.

Excepciones:

- Quedan exceptuadas de la obligación las explotaciones con menos de cinco empleados, a no ser que sea posible la representación de los trabajadores a través del grupo, como en el caso de GRASP para GlobalG.A.P. Opción 2.
- Las explotaciones para las cuales ya existe una certificación social a través de Naturland, Ecovalia o Valore Sociale no necesitan realizar ninguna otra auditoría social.
- Las explotaciones sin certificación GlobalG.A.P. o para las cuales esta no sea posible pueden solicitar una autorización excepcional.
- Avellanas procedentes de Turquía: con respecto a los estándares sociales, que las Normas OIT no cubren por completo, Bio Suisse puede conceder autorizaciones excepcionales por tiempo limitado.

3.3.8.2 Homologación mediante autodeclaración

Las explotaciones con más de 20 empleados que no están obligados a presentar una certificación o auditoría social (de acuerdo con [Obligación de certificación social externa o auditoría social Parte V, Art. 3.3.8.1, Página 28](#)) tendrán que rellenar y firmar una autodeclaración (checklist) facilitada por Bio Suisse.

Las explotaciones que cumplan uno de los siguientes requisitos y que puedan probarlo por medio de un documento actualizado (certificado/informe de auditoría, antigüedad no superior a 18 meses) no tendrán que rellenar la autodeclaración Bio Suisse:

- BSCI
- Control Union Fair Choice
- Fair for Life/For Life
- Fair Trade USA
- Fairtrade
- GlobalG.A.P. GRASP
- IBD Fair Trade
- Naturland/Naturland Fair
- Rainforest Alliance/UTZ
- Rapunzel Hand in Hand
- RSPO P&C 2018/RSPO ISH 2019
- SA8000
- Sedex / SMETA
- Soil Association Ethical Trade

3.4 Comercio justo

Regulaciones de relaciones comerciales justas y prácticas comerciales responsables (véase Relaciones comerciales justas y prácticas comerciales responsables).

3.5 Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación (High Conservation Value Areas)

Base: véase la versión inglesa «Bio Suisse mission statement, Part I».

Bio Suisse prohíbe la tala y la destrucción de bosques y superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas) para uso agrícola. Entre ellas se consideran p. ej. bosques primarios y secundarios, manglares, terrenos pantanosos y marismas, estepas, sabanas o vegetación de alta montaña, así como lugares de culto de pueblos indígenas ([conforme a su definición Parte V, Art. 3.5.1, Página 30](#)). Por lo tanto, se excluyen de la certificación Bio Suisse los proyectos ecológicos en superficies originalmente de alto valor de conservación. La excepción son las superficies que fueron taladas antes de 1994.

3.5.1 Definición de superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas)

Pertencen a las áreas de alto valor de conservación:

- Superficies que desde un punto de vista global, nacional o regional cuentan con una biodiversidad especialmente alta (p. ej., con numerosas especies endémicas o amenazadas o refugios).
- Superficies que desde un punto de vista global, nacional o regional albergan ecosistemas típicos del paisaje de tamaño significativo. Estas superficies pueden encontrarse dentro de una unidad de explotación determinada, o bien englobarla. En estas superficies se encuentran aún la mayor parte o incluso todas las poblaciones viables de las especies que naturalmente habitan el lugar, en su dispersión y frecuencia originales.
- Superficies que se encuentran dentro de ecosistemas poco comunes, amenazados o en peligro, o que los engloban.
- Zonas que desempeñan una función crítica de protección (p. ej., protección de fuentes hídricas, control de la erosión).
- Territorios que son de importancia fundamental para satisfacer las necesidades básicas de la población local (p. ej., para su producción de subsistencia o para su salud).
- Áreas que son esenciales para la tradición cultural y la identidad de la población local (zonas de relevancia cultural, ambiental, económica o religiosa identificadas en cooperación con la población local).
- Bosques secundarios que no se explotan desde hace al menos 15 años.

3.6 Requisitos para el uso de aguas

Base: véase la versión inglesa «Bio Suisse mission statement, Part I».

El agua es un valioso recurso natural que no está disponible de forma ilimitada. Las explotaciones certificadas según las Normas de Bio Suisse hacen uso ahorrativo y eficiente del agua. Se evitan consecuencias negativas sobre las personas y el medioambiente. Esto se refiere tanto a la perturbación de los ciclos naturales y de la flora y la fauna naturales, al impacto negativo sobre la calidad y cantidad de las aguas subterráneas y superficiales, como a la calidad de los productos cosechados.

3.6.1 Requisitos generales

Los requisitos de...

- [Calidad de las aguas superficiales y subterráneas Parte V, Art. 3.6.1.1, Página 31](#)
- [Riego y calidad de los productos Parte V, Art. 3.6.1.2, Página 31](#)
- [Riego y fertilidad del suelo Parte V, Art. 3.6.1.3, Página 31](#)

... deben ser cumplidos por todas las explotaciones certificadas de acuerdo con las Normas de Bio Suisse independientemente de si la explotación se encuentra en una zona de riesgo hídrico o con recursos hídricos suficientes.

3.6.1.1 **Calidad de las aguas superficiales y subterráneas**

Las aguas residuales o los lixiviados de agricultura, transformación y edificios de la empresa, así como las medidas de gestión como, p. ej., el almacenamiento de abonos de granja, no deben perjudicar la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

3.6.1.2 **Riego y calidad de los productos**

El agua de riego no debe afectar negativamente a la calidad de los productos cosechados. En particular, este punto es aplicable al agua que antes de su uso en la explotación ecológica corría por campos no cultivados de manera ecológica (p. ej., en cultivos de arroz) o que podría estar contaminada por bacterias patógenas, parásitos o productos fitosanitarios.

En caso de alto riesgo o a petición del organismo de certificación BSO, deben presentarse análisis de agua o de productos.

3.6.1.3 **Riego y fertilidad del suelo**

Una buena fertilidad del suelo es la base para una gestión hídrica sostenible. La cantidad y disponibilidad de las reservas hídricas en el suelo dependen en gran medida de la presencia del componente orgánico, el cual incrementa la capacidad de campo. Hay que aspirar a tener suelos con capacidad de campo elevada, a fin de recurrir al menor caudal posible de agua de riego. El riego no debe influir desfavorablemente en la fertilidad del suelo, p. ej., por salinización de su capa superior o por erosión. Cuando consta un incremento del riesgo o mayor consumo de agua, o si se detecta erosión o salinización de la capa superior del suelo, es preciso tomar medidas.

3.6.2 **Uso de aguas en regiones con riesgos hídricos**

Las explotaciones en regiones con riesgos hídricos deben cumplir unos requisitos adicionales. Lo dicho es aplicable solamente a explotaciones con sistemas de riego, no a aquellas irrigadas exclusivamente con agua de lluvia (sin gestión hídrica).

3.6.2.1 **Definición**

Para determinar si una explotación se encuentra en una zona con riesgos hídricos, Bio Suisse se basa en datos científicamente probados.

En el camino de una implementación paulatina, las explotaciones son categorizadas en primer término mediante el indicador «Water Depletion» conforme al Water Risk Atlas «Aqueduct» del Instituto de Recursos Mundiales (WRI), el cual puede obtenerse en www.wri.org. Las zonas que, conforme al indicador «Water Depletion», estén categorizadas como «altas» («high») (50–75%) o «extremadamente altas» («extremely high») (>75%) o se ubiquen en una región desértica marcada como «áridas y con escaso uso de agua» («arid and low water use»), serán consideradas zonas con riesgos hídricos.

3.6.2.2 **Plan de gestión del agua (PGA)**

Las explotaciones y los grupos de productores en regiones con riesgos hídricos deben elaborar un plan de gestión del agua. Lo componen tres partes: información general sobre el riego, análisis de riesgos incluidos un plan de medidas y registros actualizados por medio del Anexo Tabla de Excel PGA. Las explotaciones y los grupos de productores tienen que analizar los riesgos en relación al uso de agua y adoptar las medidas apropiadas tendentes a reducirlos o evitarlos. El plan de gestión del agua debe reflejar la situación actual de la explotación o de los grupos de productores. Bio Suisse facilita una plantilla para el plan de gestión del agua en international.bio-suisse.ch.

Las explotaciones ubicadas en zonas de riesgo hídrico deben presentar anualmente en su organismo de inspección su PGA. Cada tres años como muy tarde, debe presentarse el PGA actualizado y firmado ante el organismo de inspección. Se deberán adjuntar los documentos a que se haga referencia en el PGA. Los registros en el Anexo Tabla de Excel PGA deberán estar actualizados al corriente. La revisión del PGA la llevará a cabo por pasos el organismo de certificación y se va estructurando progresivamente. Bio Suisse asegura la armonización de los requisitos derivados de [Uso de aguas en regiones con riesgos hídricos Parte V, Art. 3.6.2, Página 31](#) con las directivas de Naturland e.V. y pone en marcha un procedimiento que permita el reconocimiento recíproco de los resultados procedentes de los procedimientos de inspección.

3.6.2.3 Sistema de riego

En regiones con riesgos hídricos estará autorizada únicamente la utilización de sistemas de riego con eficiencia integral y ahorro de agua. Por «eficiente» se entiende el manejo ahorrativo del agua disponible (p. ej., depósitos para recoger el agua de lluvia) y de la energía precisa para ello (p. ej., perforaciones de pozos, instalaciones desalinizadoras), así como la prevención de pérdidas innecesarias (p. ej., mediante depósitos de recogida cubiertos). Es necesario que el consumo de agua quede documentado y se realicen labores periódicas de mantenimiento. En caso de detectarse defectos en el marco de la inspección, deberá procederse a medidas de mejora.

3.6.2.4 Procedencia y caudal del agua de riego

Las explotaciones situadas en zonas con riesgo hídrico tienen que registrar en el plan de gestión del agua o en el Anexo Tabla de Excel PGA todos los datos relativos a la procedencia y caudal del agua de riego.

Todos los datos cuantitativos sobre el consumo de agua (agua de riego en m³ por hectárea de superficie irrigada y año), así como los datos sobre la procedencia del agua y los derechos sobre la misma, más datos sobre el clima local y la calidad del agua de riego de acuerdo con parámetros de la FAO (www.fao.org) quedarán recogidos en el plan de gestión del agua o en la tabla incluida en él como anexo.

3.6.2.5 Legalidad de todas las captaciones de agua

En países con regulaciones legales del uso del agua es obligatorio cumplir las leyes y normativas nacionales y regionales. En relación a todas las extracciones de agua, debe adjuntarse al plan de gestión del agua un comprobante de legalidad emitido por la autoridad competente. En países sin regulaciones legales del uso del agua (o con regulaciones insuficientes), y en correspondencia con el principio de gobernanza, es forzoso presentar conforme al plan de gestión del agua todos los demás anexos necesarios.

En agrupaciones de productores con sistema interno de control (conforme a [Agrupaciones de productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 14](#) a)), la integridad del comprobante de legalidad tiene que quedar recogida en el manual interno y ser revisada en el control interno.

3.6.2.6 Cooperación con grupos de interés relevantes (Water Stewardship)

En el ámbito de la gestión de los recursos hídricos, los productores BSO deben identificar grupos de interés relevantes y trabajar activamente con ellos para avanzar en el uso sostenible del agua a nivel tanto agrícola como regional (p. ej., cuenca hidrográfica). El plan de gestión documenta los grupos de interés identificados, el compromiso del productor y las medidas de optimización planificadas o implementadas.

3.6.2.7 Requisitos adicionales para el uso de agua en regiones con clima desértico

La utilización de agua para riego está permitida en zonas de clima desértico (según el mapa mundial Köppen-Geiger del Oak Ridge National Laboratory webmap.ornl.gov, clase climática BW_h) únicamente bajo determinados prerrequisitos:

- El riego se efectúa entre las 6 p.m. y las 10 a.m.
- La producción de cultivos anuales solo se permite durante el semestre de invierno

El organismo de certificación BSO puede conceder excepciones a explotaciones que funcionan en las zonas de producción tradicionales. Las zonas de producción tradicionales son tierras que han sido utilizadas para la producción vegetal durante todo el año desde por lo menos 1960.

3.6.3 Uso de recursos hídricos no renovables

El uso de recursos hídricos no renovables (fósiles) para la producción agrícola solo es posible si en el formulario de solicitud (disponible a petición) se documenta de manera creíble que dicho uso no implica riesgos ambientales o socioeconómicos graves. El análisis tiene que tomar en cuenta el área completa y el acuífero,

al igual que las consecuencias sociales y ecológicas en otras partes del país o en otros países. Se han de evaluar los riesgos a corto y a largo plazo. El plan de gestión del agua, incluido el formulario de solicitud, deberán ser proporcionados a Bio Suisse para su verificación antes de la certificación.

3.7 Apropiación de tierras

Base: véase la versión inglesa «Bio Suisse mission statement, Part I».

El objetivo es mantener garantizada la soberanía alimenticia de la población local y proteger los derechos de usufructo de los pueblos indígenas o productores locales que no posean documentos «oficiales» de registro de tierras.

Bio Suisse no permite la apropiación de tierras. Por apropiación de tierras Bio Suisse entiende el adquirir, anexionar o expropiar tierras de forma ilegítima o contra la voluntad del productor originario. Esto incluye los siguientes casos (lista no exclusiva):

- Tierras redistribuidas o vendidas bajo coacción
- Tierras adquiridas de forma ilegítima
- Tierras cuya adquisición no se desarrolló de manera transparente
- Tierras cuya adquisición no consideró los derechos de usufructo existentes
- Tierras cuya adquisición no se realizó mediante el «consentimiento libre, previo e informado» de los anteriores beneficiarios

Si existe la sospecha de que el explotador ha adquirido ilegalmente la tierra o el derecho de usufructo, debe aportar pruebas de que no se trata de la denominada apropiación de tierras. En caso de sospecha, Bio Suisse o cualquier organización encargada podrá realizar averiguaciones. (Para la aplicación se remite a las «Voluntary Guidelines on the responsible governance of tenure, FAO» en www.fao.org).

Los productos provenientes de superficies cuya propiedad o derecho de usufructo se haya conseguido a través de apropiación de tierras, no estarán certificados según las Normas de Bio Suisse.

3.8 Política de residuos

Base según:

- ↳ [Requisitos para el uso de aguas Parte V, Cap. 3.6, Página 30](#)
- ↳ [Control de deriva Parte V, Art. 4.2.5, Página 46](#)
- ↳ [Gestión de superficies cultivadas previamente con OGM Parte V, Art. 4.2.6, Página 46](#)
- ↳ [Separación del flujo de mercancías y trazabilidad de productos certificados según las Normas de Bio Suisse Parte V, Cap. 5.1, Página 52](#)
- ↳ Producción vegetal (solo disponible en versión inglesa, «Crop production Part II, Art. 1.3.2»)
- ↳ Protección contra suciedades (solo disponible en versión inglesa, «Protection against contamination Part II, Chap. 2.5»)
- ↳ Productos fitosanitarios (solo disponible en versión inglesa, «Plant protection products Part II, Art. 2.6.3»)
- ↳ Medidas para garantizar la ausencia de OGM (solo disponible en versión inglesa, «Measures to ensure GMO-free production Part III, Cap. 1.6»)
- ↳ Separación (solo disponible en versión inglesa, «Separation Part III, Chap. 1.8»)
- ↳ Requisitos generales (solo disponible en versión inglesa, «General requirements Part III, Chap. 7.1»)

3.8.1 Evitar los residuos

El jefe de la explotación está obligado a evitar cualquier contaminación de sus productos con sustancias nocivas, aditivos no autorizados y OGM así como subproductos de OGM. También está obligado a comprobar todas las posibles fuentes de contaminación y excluirlas cuando sea posible.

3.8.2 Zonas de peligro para residuos

Bio Suisse determina anualmente las zonas y los cultivos considerados con riesgo en relación a la aparición de residuos. Los organismos de inspección y las explotaciones afectados serán informados sobre la clasificación y las medidas requeridas, respectivamente.

Los importadores de productos peligrosos tienen que tomar muestras y mandarlas analizar. Los análisis son un requisito imprescindible para la obtención de la confirmación Yema. Los productos de riesgo y los requisitos de las tomas de muestras están definidos en el [Anexo a la Parte V, Cap. 3.8 - Productos de riesgo Parte V, Página 35](#).

3.8.3 Presencia de residuos

En caso de aparecer residuos, y dependiendo de su cantidad y tipo, puede suspenderse la certificación de los productos hasta que queden aclaradas la fuente del dato registrado y la responsabilidad correspondiente. La base de la decisión es la checklist [Decision chart for assessing residues and contaminants in Bud products](#) (documento disponible solo en inglés). En el análisis de las causas, Bio Suisse o el organismo de certificación BSO y el organismo de inspección contarán sin demora con toda la ayuda posible por parte de la explotación o el proyecto afectados. Cuando así se le indique, la explotación o proyecto presentará un plan de medidas para impedir la posibilidad de contaminaciones en el futuro. Este plan de medidas deberá ser aprobado por el organismo de inspección. Además, se debe proporcionar un análisis de riesgos para evitar residuos al organismo de certificación de BIOSUISSE ORGANIC si se solicita (Bio Suisse proporciona plantillas para ello en www.bio-suisse.ch, página disponible solo en alemán). Una vez llevada a término la investigación y de acuerdo con los responsables de calidad de Bio Suisse, el organismo de certificación BSO decidirá en cada caso concreto acerca de la suspensión definitiva de la certificación o el mantenimiento de la misma respecto a los productos y/o la explotación.

En caso de restos de OGM, se aplicará análogamente el procedimiento antedicho. Como valor orientativo, Bio Suisse ha establecido el 0,1% de material OGM (ADN o proteína). En caso de restos más elevados, serán tolerados como máximo hasta el valor límite legalmente indicado si se demuestra que se han respetado los requisitos de Bio Suisse y la diligencia debida, de modo que la contaminación era técnicamente inevitable o accidental. Los valores límite de OGM para la comercialización en categoría Bio son del 0,9% para OGM permitidos y del 0,5% para OGM tolerados (permiso conforme al Reglamento de Alimentación Animal, FMV SR 916.307 y Ordenanza del EDI sobre alimentos modificados genéticamente, VGVL 817.022.51).

Anexo a la Parte V, Cap. 3.8 - Productos de riesgo

Respecto a los residuos, existe un elevado riesgo para los siguientes cultivos y orígenes:

- OGM en soja, maíz, colza, alfalfa, linaza, semillas de mostaza, papaya, arroz, caña de azúcar y remolacha azucarera
- Contaminantes organoclorados en semillas de calabaza y productos con semillas de calabaza
- Radioactividad en productos procedentes de zonas de influencia de accidentes de reactores nucleares
- Pesticidas en productos procedentes de Ucrania, Rusia, Kazajistán, China y Moldavia
- Pesticidas en productos procedentes de la India

1. Requisitos generales

- Las muestras para analizar tienen que tomarse de la mercancía efectivamente importada. A tal efecto se debe aplicar una de estas dos variantes:
 - Variante 1, toma de muestras en Suiza: análisis individuales repartidos a lo largo del año, o bien análisis conjuntos al menos una vez cada año natural; deben recoger unidades significativas del mismo producto. Se debe garantizar que, en caso de hallarse un residuo, se pueda realizar análisis de las distintas entregas concretas.
 - Variante 2, toma de muestras en el exportador (último punto antes de la importación directa a Suiza): la toma de muestras la llevará a cabo una entidad independiente (sin interés comercial en la mercancía en cuestión) y será representativa del lote correspondiente. Las muestras se tomarán de mercancía en su estado procesado y envasado, tal como vaya a ser exportada directamente a Suiza. En esta variante no están permitidos análisis conjuntos.
- En ambas variantes se aplica: los análisis deben realizarse en un laboratorio en Suiza o en un laboratorio reconocido por la Bundesverband Naturkost Naturwaren (BNN) e. V. (laboratorio acreditado de acuerdo con métodos del área acreditada del laboratorio, p. ej., la Norma ISO 17025). Lo dicho se aplica también a análisis de OGM y de radioactividad, aunque sus métodos no cuenten con reconocimiento específico por parte de BNN.
- El informe de los análisis tiene que poder ser asignado inequívocamente a la mercancía importada, p. ej. mediante la indicación de los números de lote.
- En caso de resultados positivos, deben ser comunicados inmediatamente al organismo de certificación (conforme al contrato con el organismo de certificación) y a Bio Suisse (utilizando el formulario para notificación de residuos; véase www.bio-suisse.ch (disponible solamente en alemán)).
- El importador será responsable de que se cumplan estos requisitos.
- Si en un caso concreto no fuera posible adoptar el procedimiento descrito, se pueden solicitar por anticipado autorizaciones excepcionales.
- El cumplimiento de cualesquiera normativas sobre análisis conforme a las leyes suizas o extranjeras o las ordenanzas sobre agricultura orgánica constituye siempre el requisito para la comercialización con la etiqueta Yema orgánica. Se aplicarán adicionalmente los requisitos del presente Anexo. En cualquier caso, los análisis realizados conforme a dichas normativas se enfocarán orientados a los requisitos de Bio Suisse.

Requisitos relativos a la documentación de los análisis

El cumplimiento de todos los requisitos se solicita y verifica periódicamente. Se deberá contar con la documentación siguiente y estar en condiciones de presentarla si así se solicita:

- Todos los resultados del análisis, incluido comprobante de que se han cumplido todos los requisitos para el análisis (límite de cuantificación (limit of quantification, LOQ), lista de sustancias activas, etc.).
- Descripción de la toma de muestras; información mínima obligatoria:
 - Fecha de la toma de muestras
 - Quién ha extraído la muestra
 - Dónde se tomó la muestra (antes o después de la recepción, después del procesamiento, después del reempaquetado, etc.)
 - Cómo se extrajo la muestra (muestra representativa o bien aleatoria/específica)

2. Requisitos específicos

2.1 Cultivos genéticamente modificados (OGM)

a) Soja, maíz y colza

De cada cargamento importado o entrega de soja (incluida bebida de soja), maíz y colza y sus subproductos procedentes de cualquier país, es obligatorio analizar muestras mediante un procedimiento de detección de OGM.

b) Alfalfa, linaza, semillas de mostaza, papaya, arroz, caña de azúcar y remolacha azucarera

Las importaciones de alfalfa, linaza, semillas de mostaza, papaya, arroz, caña de azúcar y remolacha azucarera, así como sus subproductos, que procedan de los países que figuran en la lista siguiente, deben someterse a un procedimiento de detección de OGM. Se extraerán las muestras del modo que sigue:

- Alfalfa: de cada cargamento importado de EE. UU.
- Linaza: al menos una muestra aleatoria por año de un cargamento importado de Canadá y de los EE. UU.
- Semilla de mostaza: al menos una muestra aleatoria por año de un cargamento importado de cualquier país
- Papaya: de cada cargamento importado de Hawái y EE. UU. Al menos una muestra aleatoria por año de un cargamento importado de China y Tailandia
- Arroz: al menos una muestra aleatoria al año de importaciones de China
- Caña de azúcar: subproductos de la caña de azúcar procedentes de Indonesia y Brasil conforme a Procedimiento c) Productos altamente transformados
- Remolacha azucarera: de todos los cargamentos importados de Canadá

c) Productos altamente transformados

En importaciones de productos altamente transformados en los que el ADN se degrada parcial o completamente debido al procesamiento, la empresa productora debe poder demostrar que la materia prima no contiene OGM. Dicho extremo se verifica en el marco de la certificación anual de acuerdo con las Normas de Bio Suisse de la empresa productora.

Ejemplos:

- Aceite refinado de colza, maíz o soja
- Barquillos de maíz
- Almidón de maíz / almidón de maíz ceroso
- Lecitina de soja y salsa de soja
- Productos extruidos, glucosa, maltosa, dextrosa de maíz
- Azúcar de caña, melaza y caramelo instantáneo a partir de caña de azúcar, ron

d) Requisitos relativos a los análisis y al método de análisis

El límite de detección de los equipos de análisis debe ser de al menos un 0,1%, tanto en análisis cualitativos de PCR (promotor 35S y terminador NOS), como en análisis cuantitativos de PCR. Si se detecta OGM en el análisis cualitativo de PCR, se debe realizar un análisis cuantitativo de PCR y una identificación.

2.2 Semillas de calabaza y productos de semillas de calabaza

De cada cargamento importado de semillas de calabaza y de productos de semillas de calabaza (excepto semillas no destinadas al consumo) se deben tomar muestras para examinar si contienen contaminantes organoclorados.

- Requisitos del análisis: LOQ \leq 0,01 mg/kg
- La muestra se analizará para comprobar la presencia de los siguientes contaminantes organoclorados: aldrina, isómeros de DDD, isómeros de DDE, isómeros de DDT, dicofol, dieldrina, isómero de endosulfán incluido sulfato de endosulfán, endrina, HCB, isómeros de HCH (excepto lindano), lindano (gamma-HCH), tetradifón. En el caso de los isómeros, deben ser examinados todos los isómeros presentes.

2.3 Productos procedentes de zonas de influencia de accidentes de reactores nucleares

En productos procedentes de zonas de influencia de accidente de reactores nucleares (p. ej. Chernóbil, Fukushima), deben llevarse a cabo análisis de radioactividad conforme a los requisitos del documento aparte [«Analyseanforderungen bei Knospe-Produkten aus Einflussgebieten von Reaktorunfällen»](#) (disponible solamente en alemán).

2.4 Productos procedentes de Ucrania, Rusia, Kazajistán, China y Moldavia

Los productos procedentes de Ucrania, Rusia, Kazajistán, China y Moldavia deben cumplir requisitos adicionales.

Se deben realizar los siguientes análisis (los análisis legales realizados se enfocarán orientados a los requisitos de Bio Suisse):

- Detección de pesticidas (pesticidas polares y apolares, detectores de espectrometría de masas, p. ej., LC-MS/MS, GC-MS/MS, etc.); al menos 300 sustancias activas: todos los productos
- Fosfano (hidruro de fósforo) – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: todos los productos, exceptuados productos frescos, congelados y aceite
- Glifosato (incluido AMPA) – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: cereales y semillas oleaginosas (incluida soja)
- Clormecuat y mepicuat – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: cereales (excepto maíz y mijo), linaza, colza, semillas de girasol, soja
- Herbicidas ácidos («ácidos fenoxialcanoicos carbónicos»), incluida hidrólisis alcalina – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: linaza, colza, soja, trigo
- Nicotina – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: bayas de goji procedentes de China

2.5 Productos procedentes de la India

Los productos procedentes de la India y sus subproductos deben ser analizados de acuerdo con la lista siguiente para examinar si contienen residuos.

Se deben realizar los siguientes análisis (los análisis legales realizados se enfocarán orientados a los requisitos de Bio Suisse):

- Detección de pesticidas (pesticidas polares y apolares, detectores de espectrometría de masas, p. ej., LC-MS/MS, GC-MS/MS, etc.); al menos 300 sustancias activas: sésamo, soja, linaza, arroz, lentejas y especias
- Óxido de etileno (resultante de óxido de etileno más 2-cloroetanol, expresado como «óxido de etileno») – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: todos los productos (excepto fruta congelada y conservas)
- Fosfano (hidruro de fósforo) – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: linaza, sésamo, soja, arroz, lentejas y especias; exceptuado aceite
- Glifosato (incluido AMPA) – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: soja y linaza
- Clormecuat y mepicuat – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: soja y lentejas
- Paraquat – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: lentejas
- Herbicidas ácidos («ácidos fenoxialcanoicos carbónicos»), incluida hidrólisis alcalina – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: linaza, soja, sésamo y lentejas
- Nicotina – LOQ $\leq 0,01$ mg/kg: lentejas

4 Directivas para la producción vegetal y animal

4.1 Conversión a agricultura ecológica de acuerdo a las Normas de Bio Suisse

Base: véase la versión inglesa «Conversion to organic agriculture and the whole-farm approach», Part II, Chap. 1.

4.1.1 Periodo de conversión

4.1.1.1 Conversión de ecológico a Bio Suisse

El tiempo de conversión a la agricultura ecológica según estándares ecológicos reconocidos puede sumarse al tiempo de conversión a Bio Suisse (con excepción de las certificaciones retroactivas de superficies).

Una explotación puede ser certificada completamente según las Normas de Bio Suisse tan pronto como se haya convertido la explotación completa, incluso si antes estaba parcialmente convertida. Las superficies que antes se trabajaban de forma no ecológica quedan durante 2 años en conversión. (normativa análoga a la entrada en un nuevo territorio).

4.1.1.2 Plazo para la conversión

El periodo de conversión Bio Suisse se termina después de haberse cultivado de forma ecológica y certificada la tierra durante 24 meses, y después de la certificación de los productos por el organismo de inspección como plenamente ecológicos (Vollbio). Se considera como inicio de la conversión la fecha de inscripción con el organismo de inspección y el cumplimiento absoluto de las Normas ecológicas.

4.1.2 Primera comercialización de cultivos permanentes provenientes de los trópicos y subtropicales como productos en conversión

Se aplica por lo general la regla del año cero de la UE (12 meses de conversión hasta la primera venta como producto en conversión).

Para productos comercializados por primera vez como ecológicos, Bio Suisse aplica el estado de la certificación según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente), es decir que los productos no pueden comercializarse como Bio Suisse antes de haber obtenido la certificación según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente).

4.1.3 Perspectiva integral y definición de la explotación

4.1.3.1 Reconversión global

Para obtener la certificación Bio Suisse de los productos vegetales, la producción animal de la explotación productora debe cumplir en la UE con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica y en los demás países al menos con las Normas básicas de IFOAM.

4.1.3.2 Definición de explotación

Por explotación agrícola se entiende una empresa o uno o varios centros de producción que representen un conjunto de tierras, edificios, inventario y mano de obra. Para que la explotación pueda certificarse según las Normas de Bio Suisse tienen que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La explotación agrícola tiene que estar compuesta por un conjunto de tierras, edificios, inventario y mano de obra:
 - Tienen que estar disponibles todas las instalaciones/edificios necesarios para gestionar la explotación.
 - El inventario tiene que incluir al menos la maquinaria y los aperos necesarios para el desempeño de los trabajos diarios. La explotación tiene que disponer de mano de obra propia y la parte principal de los trabajos de cultivo será realizada por este grupo de empleados asignado de manera fija a la explotación.
- b) La explotación tiene que ser independiente:
 - La explotación debe mostrar un flujo de mercancías independiente de otras explotaciones agrícolas (p. ej., productos, forraje, materiales auxiliares y otros).
 - Debe tener su propia contabilidad.
 - Es dirigida por un jefe responsable y competente. El jefe de la explotación no puede desempeñar una función directiva en otra explotación agrícola no ecológica, en una empresa subcontratada no ecológica o en una planta de producción agrícola no ecológica.
 - La explotación debe presentar una imagen propia e inconfundible hacia el exterior (nombre, papel con el encabezamiento, material de declaración y de embalaje, dirección de la explotación).
- c) La explotación tiene prohibido llevar a cabo trabajo agrícola asalariado con ayuda de aditivos no permitidos:
 - En la explotación de producción ecológica no puede haber máquinas estacionadas utilizadas para el uso de aditivos no permitidos.
 - No pueden almacenarse aditivos no permitidos.
- d) La explotación tiene que disponer de un centro territorialmente reconocible como tal:
 - Por centro de la explotación se entiende el lugar en el que se encuentra el edificio principal y donde se concentran las actividades de la explotación.
 - En el centro de la explotación se toman las decisiones operativas más importantes (organización del trabajo de la explotación) y se elaboran y gestionan los documentos de la explotación (planes de cultivo, documentos de inspección, etc.).

En el caso de divisiones de explotaciones, la perspectiva integral de la explotación tiene que definirse claramente al inicio de la conversión, estableciendo por escrito la asignación de edificios, inventario y mano de obra. Solo es posible realizar cambios posteriormente en las superficies entre estas explotaciones después de un periodo de espera de 5 años, excepto en el caso de que la explotación no ecológica se convierta a la agricultura ecológica de acuerdo con las Normas de Bio Suisse.

Una aprobación legal como explotación no será validada necesariamente por Bio Suisse.

4.1.4 Conversión por etapas: Certificación de explotaciones en conversión gradual

Como regla general, la perspectiva integral de la explotación también se aplica en el extranjero. Una explotación agrícola en el extranjero puede, por consiguiente, certificarse como tal cuando:

- a) la explotación está completamente convertida en el momento de la certificación inicial. Los cambios anuales en las tierras se trata en el capítulo Adquisiciones de empresas (véase la versión inglesa «Farming operation takeovers», Part II, Chap. 1.1.3).
- b) la explotación no está completamente convertida en el momento de la certificación inicial y se cumplen las siguientes condiciones:
 - la conversión por etapas afecta solo el cultivo de vid, frutas o plantas ornamentales,
 - se cuenta con un plan de conversión vinculante, el cual está limitado a un máximo de 5 años.

4.1.5 **Producción paralela: Certificación de superficies con diferente estado de conversión**

En el caso de la producción paralela de productos que por el exterior no se distinguen claramente (según la [Definición de productos claramente diferenciables Parte V, Art. 4.1.5.1, Página 40](#)) en áreas orgánicas y de conversión, como resultado de la entrada en nuevas tierras, el organismo de inspección debe comprobar y confirmar la separación y la trazabilidad.

En caso de que la producción en paralelo se refiera a nuevas superficies que solo están clasificadas por Bio Suisse como zonas de conversión, pero que el organismo de inspección considera como superficies completamente orgánicas (es decir, en el caso de la certificación retrospectiva), el organismo de inspección debe presentar la documentación de la separación desde el terreno y el almacenamiento hasta la venta junto con la solicitud de certificación Bio Suisse. Si esta documentación no se entrega junto con la solicitud, se retrocederá al estado en conversión para toda la cosecha del cultivo afectado.

La producción de los mismos cultivos o especies animales según las Normas de Bio Suisse y otras normas ecológicas a la vez se gestiona de la forma descrita anteriormente.

La producción paralela en explotaciones con conversión por etapas (mismos cultivos con métodos de cultivo diferentes en la misma explotación) está prohibida.

4.1.5.1 **Definición de productos claramente diferenciables**

La diferenciación de las variedades se refiere a los productos de cosecha. Su objetivo es garantizar que el receptor del producto pueda establecer las características varietales de los productos cosechados más allá de toda duda a partir de una descripción de la variedad. Esto sirve para asegurar el flujo físico de mercancías.

En este sentido, se entienden como claramente diferenciables variedades con características externas que pueden identificarse sin dudas visualmente, sin que sea necesario tomar una muestra para establecer esta diferencia. Como ejemplo de tal diferenciabilidad: Semillas de girasol rayadas frente a semillas negras puras.

Las variedades que se caracterizan por sutilezas en tamaño o color y que solo pueden distinguirse entre sí al compararse frente a frente no se consideran diferenciables.

En caso de dudas, el organismo de inspección debe entregar muestras de las variedades a la Comisión de Marca de Importación (CMI).

4.2 **Producción vegetal**

4.2.1 **Protección del suelo y fertilidad del suelo**

Base: véase la versión inglesa «Soil protection», Part V, Chap. 4.2.1.

4.2.1.1 **Rotación de cultivos**

La rotación de cultivos debe presentar al menos un 20 % de cultivos protectores, revitalizadores o enriquecedores en nutrientes. Como p. ej.:

- Leguminosas de grano o mezclas de leguminosas de grano (p. ej., soja, guisantes, habas, altramuza, avena/guisantes, vezas)
- Abono verde (proporcional a la duración del cultivo, p. ej., 1 ha de abono verde con un periodo de cultivo de 6 meses cuenta como 0,5 ha)
- Barbecho o residuos de cosecha con cubierta vegetal espontánea del suelo (proporcional a la duración de cultivo, p. ej., 1 ha de cubierta vegetal espontánea del suelo con un periodo de cultivo de 6 meses cuenta como 0,5 ha)
- Prado artificial o siembra de leguminosas (p. ej., mezclas de tréboles, alfalfa).

4.2.1.2 **Cubierta vegetal del suelo**

Base: véase la versión inglesa «Cover crops for open cropland», Part II, Art. 2.1.5, «Specific regulations for crop production», Part II, Chap. 3

a) Superficies de tierra cultivable

Fuera del periodo vegetativo, al menos el 50 % de las tierras cultivables debe estar cubierto de vegetación suficiente (viva o muerta). El periodo vegetativo se define como el periodo de producción principal de un determinado cultivo en una zona edafoclimática específica (p. ej., en regiones áridas o semiáridas del hemisferio boreal el periodo vegetativo de trigo duro y hortalizas es el invierno).

b) Cultivos permanentes

Las superficies de cultivos permanentes tienen que estar recubiertas de vegetación durante todo el año. La vegetación ha de regularse de tal manera que se conserven una flora y una fauna rica en especies. Las franjas de árboles, en especial las plantaciones jóvenes, pueden mantenerse abiertas mecánicamente o cubiertas con material orgánico (p. ej. compost a base de cortezas, paja de colza) o tejidos sintéticos duraderos.

En caso de unas condiciones pedoclimáticas muy diferentes de las de Suiza (p. ej. regiones con escasos recursos de agua), la cubierta vegetal puede limitarse a 4 meses como mínimo durante la temporada más lluviosa. En los casos en los que la vegetación espontánea es insuficiente, tiene que sembrarse un abono verde.

4.2.1.3 **Pausas de cultivo**

En los grandes cultivos y los cultivos de hortalizas anuales se debe respetar una pausa de al menos 12 meses entre dos cultivos principales del mismo tipo. Por cultivo principal se entiende los cultivos que ocupen el suelo por un periodo superior a 14 semanas.

4.2.1.4 **Erosión**

Hay que evitar la erosión por viento, agua o como consecuencia de la actividad agrícola (cultivo del suelo, pastoreo, riego, etc.). No se deben trabajar superficies para las cuales no se puede garantizar la prevención de la erosión.

Hay que tomar las medidas siguientes acordes con las circunstancias:

- Se han de crear franjas de protección o mantener superficies sin explotar.
- Se debe mantener una distancia suficiente respecto a aguas y fuertes pendientes.
- El cultivo debe realizarse paralelo a las curvas de nivel (cultivo en curvas de nivel) y un drenaje eficaz debe ser garantizado en superficies no expuestas al riesgo de erosión como bosques, maleza, arbustos, arroyos, etc.
- En regiones expuestas a la erosión eólica deben plantarse árboles y arbustos apropiados y de crecimiento rápido como vallas protectoras contra el viento o construirse un cortavientos artificial.
- Se debe evitar el pastoreo excesivo. Al pastorear terrenos empinados, hay que prestar especial atención al peligro de erosión.
- Se deben utilizar métodos de riego que no causen erosión.
- En terrenos empinados expuestos al riesgo de erosión deben tomarse medidas para evitarla, p. ej., ordenación en terrazas y otras medidas eficaces para evitar la erosión.

4.2.1.5 **Excepciones**

- a) En casos justificados podrá concederse una excepción a las normas sobre [Rotación de cultivos Parte V, Art. 4.2.1.1, Página 40](#), [Cubierta vegetal del suelo Parte V, Art. 4.2.1.2, Página 41](#) y [Pausas de cultivo Parte V, Art. 4.2.1.3, Página 41](#). Bio Suisse verifica la sostenibilidad de la rotación practicada y su conformidad con las Normas de Bio Suisse, guiándose, entre otros, por los siguientes criterios:
- Conservación equilibrada del contenido del humus
 - Prevención de la erosión
 - Prevención de pérdida de nutrientes (lavado y arrastre)
 - Protección vegetal preventiva
 - Aporte de nutrientes (enriquecimiento y movilización)
 - Fomento de la diversidad ecológica (diversidad de la rotación)

- b) En zonas de clima templado se puede cultivar arroz como máximo tres de cada cinco años, es decir: dos de cada cinco años no está permitido cultivar arroz. En zonas de clima tropical húmedo es posible incumplir esta regla respetando las disposiciones sobre protección y mejora de los suelos.
- c) En explotaciones con al menos un 30 % de área de rotación de cultivos recubierta de vegetación durante todo el año, podrá trabajarse durante un periodo de 5 años en la misma superficie el mismo cultivo como máximo una vez en 2 años sucesivos. Dicho régimen tiene que cumplirse en todo momento, es decir, durante el año en curso y en los 4 años precedentes.
- d) Las explotaciones con superficie de tierra cultivable menor de 1 ha deben satisfacer en principio los requisitos de rotación conforme a Fertilidad del suelo.
- e) La producción de caña de azúcar debe cumplir las siguientes condiciones:
 - La caña de azúcar debe cultivarse como máximo durante diez años en la misma superficie.
 - Antes de cada replantación debe cultivarse la tierra al menos durante 6 meses con otros cultivos distintos a la caña de azúcar.
 - En la rotación de caña de azúcar no tiene que respetarse el 20 % de cultivos protectores, revitalizadores o enriquecedores en nutrientes.
- f) Los requisitos de rotación con pausas entre los principales cultivos no se aplican en la producción hortícola de verduras y hierbas aromáticas, así como tampoco en el cultivo de la piña.

Por producción hortícola de verdura y hierbas aromáticas se entiende el cultivo especializado de verdura en campo abierto en el cual se practiquen de 2 a 4 cultivos sucesivos al año en la misma superficie.

4.2.2 **Material reproductivo (semillas y material reproductivo vegetativo) y plántulas**

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Plant breeding and plant propagation, Part II, Chap. 2.2».

4.2.2.1 **Definición**

Se aplica la terminología de la versión inglesa, capítulo «Plant breeding and plant propagation, Part II, Chap. 2.2». El término «material reproductivo» abarca semillas y material de propagación vegetativa. El término «materiales madres del suelo» abarca las semillas, el material reproductivo vegetativo y las plántulas.

4.2.2.2 **Calidad del material reproductivo**

Por lo general, el material reproductivo tiene que ser de origen ecológico.

La variedad vegetal utilizada para la fabricación de productos Yema deberá ser preferiblemente de cultivo de plantas ecológico. En caso de que una variedad vegetal de origen ecológico no esté disponible ni en la calidad ni en la cantidad habituales para el uso previsto, podrán ser utilizadas variedades de cultivo no ecológico.

En las siguientes especies están prohibidas las variedades híbridas:

- Cereales (excepto maíz)
- Colza (excepto colza HOLL (High Oleic Low Linolenic))

Si se justifica que no están disponibles variedades de colza no híbridas (excepto colza HOLL), el organismo de certificación BSO podrá otorgar una autorización excepcional para el empleo de colza híbrida.

No se permite el empleo de variedades procedentes de cultivo mediante fusión celular.

Excepciones:

coliflor (incluidos romanesco, coliflores de colores), brócoli, col blanca, col de Milán y achicoria.

En coles (excepto coliflor, romanesco, brócoli, col blanca y col de Milán), así como en variedades cultivadas de achicoria (excepto endivia), se deben emplear las variedades conforme a la lista positiva internacional «Variedades sin fusión celular en horticultura» (www.fibl.org).

4.2.2.3 **Uso de material reproductivo no ecológico**

Por regla general, el uso de material reproductivo no ecológico tratado lleva a la no certificación de los cultivos respectivos. El uso de material reproductivo no ecológico y no tratado solo es posible cuando se haya demostrado la falta de disponibilidad del material reproductivo ecológico. La falta de disponibilidad de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica y otro reglamento equivalente ha de ser confirmada en el informe de inspección o mediante anexo escrito.

4.2.2.4 **Plántulas y material reproductivo vegetativo**

Las plántulas para la producción de hortalizas y hierbas aromáticas (incluidos bulbos) deben provenir de agricultura ecológica certificada. Los sustratos de las plántulas deben cumplir con los requisitos de Bio Suisse (máximo contenido de turba del 70%; sin fertilización mediante microelementos químico-sintéticos y otros aditivos; fertilización solo mediante abonos permitidos).

La reproducción vegetativa de fresas, por lo menos el cultivo de las plantas jóvenes, ha de realizarse bajo condiciones ecológicas certificadas. Para el cultivo de plantas jóvenes ecológicas pueden ser utilizados brotes de plantas madres convencionales si no se encuentran disponibles brotes con calidad ecológica.

En los cultivos de plátanos y de plantas ornamentales se toleran plántulas y material para reproducción vegetal generados por cultivo de meristemas.

4.2.2.5 **Medidas de prevención de OMG**

A partir del momento en que en el país respectivo se comience a cultivar comercialmente una plantación con calidad OGM, se deberá, para la certificación de acuerdo con las Normas de Bio Suisse, utilizar obligatoriamente material reproductivo certificado ecológico. Bio Suisse confecciona una lista de los países y cultivos implicados en www.bio-suisse.ch.

4.2.3 **Fomento de la biodiversidad**

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Enhancement of biodiversity, Part II, Chap. 2.3»

La agricultura ecológica debe quedar integrada en un ecosistema diverso y autorregulador. Los biotopos ricos en especies no solo enriquecen el paisaje, sino que contribuyen a mantener la biodiversidad y, por consiguiente, a favorecer la fauna auxiliar.

Los productores certificados según las Normas de Bio Suisse gestionan toda la explotación de la forma lo más cuidadosa posible para el medioambiente, las plantas, los animales y los microorganismos presentes. Se esfuerzan por lograr una explotación de máxima variedad en la cual quepan diversos seres vivos y espacios vitales tanto en las superficies de producción como en las superficies colindantes. Los productores certificados según las Normas de Bio Suisse completan con más medidas a favor de la biodiversidad los ya altos logros del sistema de la agricultura ecológica.

Los productores certificados según las Normas de Bio Suisse conservan y favorecen la biodiversidad en la superficie total de la explotación mediante:

- a) Gestión cuidadosa de toda la superficie de la explotación. Comprende los siguientes principios de las Normas vigentes:
 - Laboreo y gestión del suelo cuidadosos y fertilización ecológica que estimula la vida del suelo
 - Una rotación de cultivos variada y equilibrada
 - Un porcentaje mínimo del 20 % de cultivos enriquecedores del suelo en la rotación
 - No emplear productos fitosanitarios químico-sintéticos (véase la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6»)
 - No utilizar herbicidas, reguladores de crecimiento ni productos contra marchitamiento
 - No emplear fertilizantes químico-sintéticos (véase la versión inglesa, capítulo «Nutrient supply, Part II, Chap. 2.4»)
 - No utilizar organismos modificados genéticamente
 - Evitar la erosión para proteger la biodiversidad del suelo.
- b) Crear y cuidar superficies para favorecer la biodiversidad y realizar medidas específicas para fomentar especies y biocenosis.

El jefe de explotación se compromete a mantener, completar o crear hábitats seminaturales (superficies de fomento de la biodiversidad SFB) y a cuidarlos adecuadamente.

4.2.3.1 Superficies de fomento de la biodiversidad (SFB)

Las SFB deben representar al menos el 7 % de toda la superficie agrícola útil. Deben ubicarse en el área de cultivo habitual de la explotación. Las SFB son elementos naturales del paisaje que sirven para promover la flora y la fauna.

Elementos de paisaje que pueden ser acreditados:

- Praderas y pastos permanentes ricos en especies a los que no se aplica ningún tipo de abono desde el exterior (con la excepción del estiércol producido por el pastoreo de la tierra).
- Tierras en barbecho ricas en especies (en barbecho durante al menos 18 meses). Las tierras en barbecho son áreas de rotación no cultivadas en las que crece una comunidad de plantas ricas en especies, naturales o sembradas.
- Franjas de campo: Siguiendo el alineamiento de las tierras cultivadas se colocan franjas de vegetación no fertilizadas que son ricas en especies. Ancho mínimo: 3 m.
- Franjas vegetales ricas en especies para promover los insectos benéficos.
- Áreas con comunidades vegetales autóctonas (estas también pueden incluir una vegetación de suelo rica en cultivos frutales o viñedos gestionados de manera extensiva).
- Árboles individuales autóctonos, específicos del lugar (contabilizando 1 área por árbol) y bosque en galería
- Setos, bosques y vegetación de ribera
- Acequias, lagos, estanques, zonas pantanosas. Los estanques de agua creados para el riego sólo pueden contabilizarse si las riberas están plantadas con plantas autóctonas
- Tierras baldías y edificios en ruinas
- Muros de piedra seca, mojones y murallas
- Senderos naturales. Deben tener al menos 1/3 de su superficie con cubierta vegetal.
- Bosques ricos en especies, con excepción de los bosques de plantaciones de uso intensivo con baja biodiversidad (p. ej., eucaliptos, álamos).

4.2.3.2 Requisitos relativos a la calidad de las SFB

Todas las explotaciones BSO deberán cumplir los tres requisitos siguientes:

- A lo largo de las aguas superficiales naturales (p. ej. ríos, arroyos, lagos) se debe mantener una franja de al menos 6 metros sin explotar económicamente y rica en especies naturales.
- La destrucción de superficies HCV está prohibida (de acuerdo con [Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación \(High Conservation Value Areas\) Parte V, Cap. 3.5, Página 30](#)).
- Se deben cumplir al menos dos de los siguientes requisitos de calidad:
 - En parcelas de cierta extensión (> 50 ha), están distribuidas ampliamente por la explotación SFB, es decir: hay al menos tres elementos de como mínimo 0,1 ha cada uno por cada parcela.
 - En explotaciones con parcelas más pequeñas, las SFB están ampliamente distribuidas, o bien se las encuentra en > 50% de todas las parcelas.
 - Las SFB están emplazadas y unidas por elementos paisajísticos (p. ej. setos o franjas no cultivadas) de tal manera que se dan condiciones vitales favorables para la propagación de animales y plantas nacidos de forma natural en la zona. Se dispone de un croquis en que aparezcan las SFB y los elementos paisajísticos vinculados a ellas.
 - La SFB constituye más de un 20% de la superficie de explotación.
 - La explotación dispone de al menos cinco de los elementos del paisaje listados en [Superficies de fomento de la biodiversidad \(SFB\) Parte V, Art. 4.2.3.1, Página 44](#).
 - En la explotación se mantienen por lo menos tres colmenas (*Apis spp.*) durante todo el periodo de vegetación.
 - En > 0,5 ha se cultivan especies o variedades en peligro de extinción (p. ej. kamut, linaza, variedades antiguas de hortalizas, frutas o uvas, variedades locales, variedades cultivadas y/o reproducidas localmente).
 - La explotación gestiona variados sistemas agroforestales.

- En el cultivo agrícola se renuncia en amplia medida al uso del arado (en una rotación de cultivos de cinco años, se permite utilizar el arado como máximo dos veces).
- En cultivos permanentes se renuncia en amplia medida al tratamiento/preparación del suelo (máximo una vez al año).
- En la explotación están colocadas > dos pajareras / posibilidades de nidificación por ha para aves, murciélagos y abejas silvestres.
- Se utiliza compost para proteger/promover a los organismos del suelo.
- En la explotación se toman otras medidas de apoyo individuales que no figuran en la lista arriba.
- No se eliminan las epifitas aparecidas de manera natural en cultivos permanentes.

4.2.3.3 Excepciones

Los siguientes criterios deben cumplirse para que el 7 % de la superficie de fomento de la biodiversidad SFB no tenga que formar parte de la superficie de la explotación propia o estar ubicado dentro de la zona de explotación habitual:

- La explotación se encuentra en un entorno natural inalterado (zona boscosa, desierto, estepa, colindantes directamente con al menos el 30 % de los límites de la explotación), o bien:
- La implementación del 7 % de SFB dentro de la superficie agrícola útil no contribuiría de manera significativa a la diversificación de las tierras agrícolas, ya que se trata de un sistema o estructura agrícola muy diversificado (sistemas agroforestales, etc.), o bien:
- Las superficies de las explotaciones de una agrupación de productores que solicita la certificación según las Normas de Bio Suisse conjuntamente deben estar unificadas. La SFB calculada respecto a la superficie total de las explotaciones del grupo es del 7 %.

Los requisitos de calidad enumerados en [Requisitos relativos a la calidad de las SFB Parte V, Art. 4.2.3.2, Página 44](#) no tienen que ser cumplidos por grupos de pequeños productores (definición en [Agrupaciones de productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 14](#)). Esto también se aplica a las explotaciones situadas en un entorno natural a lo largo de al menos el 30 % de los límites de la explotación.

4.2.4 Fertilizantes

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Nutrient supply, Part II, Chap. 2.4».

4.2.4.1 Productos y medidas permitidos

Están permitidos los medios y las medidas de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente) con las siguientes excepciones:

- Fertilizantes no permitidos: fertilizantes potásicos clorados de alta concentración (p. ej., cloruro de potasio), turba para mejoramiento de suelos, fertilizantes nitrogenados fácilmente solubles obtenidos por stripping de amoníaco, fertilizantes de oligoelementos con quelatos químicos sintéticos (EDTA, HEEDTA, DTPA, EDDHA, EDDHMA, EDDCHA, EDDHSA, HBED, IDHA, EDDS).
- El uso de fertilizantes de oligoelementos está permitido únicamente si se justifica su necesidad (excepciones: en caso de abonar con boro cultivos de apio, brócoli, espinaca, coliflor, remolacha azucarera o remolacha común y en caso de abonar con calcio manzanos, así como si se emplea epsomita para la achicoria, no es necesario ni que las carencias sean visibles ni aportar justificante de la necesidad de empleo). Si se utiliza fertilizante con varios oligoelementos, es necesario aportar justificante de la necesidad de cada uno de ellos. Si se emplea como oligoelemento el cobre, es obligatorio sumarlo al cálculo del volumen total de cobre según [Medios y medidas Parte V, Art. 4.2.7.1, Página 47](#) a).
- Se tolera la compra de abonos de granja de explotaciones con producción animal no ecológica. El abono de granja debe prepararse (p. ej., compostaje en pilas, aireación del estiércol líquido). El estiércol no puede provenir de sistemas de cría intensiva (Reglamento de la UE sobre producción ecológica). En caso de duda, el organismo de certificación BSO puede exigir un análisis del abono.

4.2.4.2 Límites de abono

Aporte máximo (por ha/Jahr)	N _{tot} (kg)	P ₂ O ₅ (kg)
Cultivo de hortalizas en invernadero	330	100
Cultivo de forrajes, hortalizas, hierbas aromáticas, plantas ornamentales al aire libre	225	80
Tierra de labranza (tubérculos y cereales)	180	60
Piña	180 ⁽⁶⁾	40 ⁽⁶⁾
Fresas	160	35
Cultivos arbóreos y arbustivos	100	30
Excepto:		
Aguacate	100	35
Plátanos	170	50
Té	150	50
Dátiles	160	50
Cítricos	160	30
Palma aceitera	160	35

4.2.4.3 Fertilización potásica

Se solicitará prueba de necesidad (análisis de suelo) cuando se fertilice con más de 150 kg potasio/ha/año de fertilizante potásico mineral.

4.2.4.4 Fertilización fosfórica

Las explotaciones que fertilicen con más fósforo de lo permitido según los límites de fertilización deben, en caso de solicitarse y por medio de un análisis de suelo, demostrar que en las parcelas afectadas no existe enriquecimiento o fertilización excesiva con fósforo. En caso de peligro de contaminación de aguas, deben respetarse los límites de fertilización obligatoriamente.

4.2.5 Control de deriva

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Protection against contamination, Part II, Chap. 2.5».

Una posible deriva debe ser vigilada en las zonas en riesgo, p. ej. por medio de cintas indicadoras. En caso de que el monitoreo resulte positivo, deberá cosecharse por separado el producto de bordes o hileras de borde y venderse como no ecológico. Además, deberán efectuarse análisis de residuos de todo el cultivo y adjuntarse sus resultados al informe de inspección.

Evitar inmisiones mediante medidas paisajistas.

En caso de lucha contra los parásitos (contra las plagas del campo) por medios aéreos en la región donde se encuentra la explotación ecológica, deben indicarse en el informe de inspección las sustancias utilizadas, realizarse unos análisis de residuos y adjuntar sus resultados al informe de inspección.

4.2.6 Gestión de superficies cultivadas previamente con OGM

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Protection against contamination, Part II, Chap. 2.5»

Para parcelas en las cuales se cultivaban OGM antes de ser trabajadas de forma ecológica, se ha estipulado una rotación adecuada de al menos 2 años (análogo al tiempo de conversión). Esto significa que en este tiempo no se debe cultivar ni el mismo cultivo ni un cultivo que pueda cruzarse con este. Las parcelas afecta-

⁶ * En caso de una duración de cultivo de entre 18 a 24 meses, solo pueden incorporarse como máximo 300 kg N y 80 kg P₂O₅/ha.

das deben estar indicadas e identificadas especialmente en el plano de parcelas. La rotación y demás medidas se discutirán con el organismo de inspección y se registrarán en el informe de inspección. De producirse el mismo cultivo en la explotación ecológica, podrán solicitarse análisis de la cosecha.

En determinados cultivos, antes de plantar biocultivos del mismo tipo modificado genéticamente es obligatorio respetar los tiempos de espera conforme a la tabla 3 de la nota informativa «[Evitación de OGM y sub-productos de OGM en productos Yema importados](#)» (disponible solamente en alemán).

En caso de nuevas tierras y nuevos productores en conversión en zonas con cultivos OGM, una prueba sobre la gestión anterior es necesaria.

4.2.7 Protección de las plantas

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6».

4.2.7.1 Medios y medidas

Principio básico: son de notificación obligatoria las aplicaciones en cereales, leguminosas, semillas oleaginosas y remolacha azucarera. Deben restringirse al mínimo posible.

Se permiten medidas de acuerdo con la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6» y sustancias activas conforme al Anexo I del Reglamento de la UE sobre producción ecológica 2021/1165. No obstante, no se permiten:

- Piretroides sintéticos (tampoco en trampas)
- Ningún herbicida (incluido el empleo de vinagre, sal o ácidos grasos para combatir las malas hierbas)
- Reguladores de crecimiento

Cuando le parezca necesario, Bio Suisse puede pedir unos análisis o informaciones sobre la composición y/o la calidad de los productos fitosanitarios.

a) Regulación sobre el cobre

Para los preparados de cobre se han estipulado las siguientes cantidades máximas de cobre puro por ha de superficie tratada y año:

- Cereales, leguminosas, semillas oleaginosas y remolacha azucarera: no se permite
- Fruta de pepita: 1,5 kg (en conexión con estrategias para combatir el fuego bacteriano, hasta 4 kg)
- Frutos de baya: 2 kg
- Viñas: 4 kg, pudiéndose distribuir dicha cantidad a lo largo de un periodo de 5 años. Aquí no puede sobrepasarse en ningún caso la cantidad máxima de 3 kg por ha de viñedos en el conjunto de la explotación y año. Para cantidades utilizadas de más de 4 kg por ha y año, es obligatorio notificarlas al organismo de certificación
- Otros cultivos (incluidos tropicales y subtropicales): 4 kg

b) Regulación sobre espinosad

El uso de espinosad está permitido únicamente cuando en el cultivo no haya floración. Su uso está sujeto a comunicación obligatoria.

c) Regulación sobre el aceite de parafina

El aceite de parafina debe sustituirse por aceites vegetales siempre que sea posible. El uso de aceite de parafina está sujeto a comunicación obligatoria.

d) Regulación sobre etileno

Se permite el uso de etileno para inducir la floración en piñas. Como fuente de etileno se permite exclusivamente el uso de gas etileno puro producido técnicamente o gas etileno de origen natural. El uso de etefón y carburo no está permitido.

4.2.7.2 Uso regulado por el estado de los productos fitosanitarios químico-sintéticos

Cuando las autoridades estatales imponen el uso de productos fitosanitarios en los bordes de carreteras, se deben cumplir los requisitos de Bio Suisse de control de deriva. El uso obligado en un cultivo conlleva la suspensión de la certificación del respectivo cultivo. Si el uso obligado es realizado por el jefe mismo de la explotación, se regará la certificación a toda la explotación.

4.2.7.3 **Eliminación de gérmenes del suelo**

El tratamiento superficial de suelos en el invernadero con vapor y la «solarización» con el fin de eliminar gérmenes o regular las malezas están permitidos.

4.2.8 **Quema**

Base: véase la versión inglesa, capítulo «Crop health, Part II, Chap. 2.6».

Los residuos de cosecha no deben quemarse pero sí compostarse. Si no es posible el compostaje, los cortes de árboles y arbustos, por el contrario, pueden quemarse. Adicionalmente, está prohibida la quema de superficies de caña de azúcar antes de la cosecha.

4.3 **Normas específicas de producción vegetal**

4.3.1 **Plantaciones de arce**

Una plantación de arce o el jarabe de arce en ella producido puede obtener la certificación según las Normas de Bio Suisse si se cumplen los siguientes requisitos:

- certificación de acuerdo con Canadian Organic Standard (COS), Art. 7.2 Maple Products
- no se utilizan nanofiltros
- El jefe de explotación no debe ocupar una función directiva en una explotación no ecológica.

4.3.2 **Cultivo de quinua a más 3000 metros de altitud**

- Donde no sea posible una rotación con leguminosas u otros abonos verdes, solamente se puede cultivar quinua cada tres años y no puede haber tratamiento de suelo durante por lo menos 18 meses. En aras de evitar la erosión, es importante asegurar la plantación espontánea durante ese periodo.
- Un campo de quinua tiene una superficie máxima de 1 ha y está delimitado por setos cortavientos. Los setos tienen una anchura de 2 a 3 m y constituyen un mínimo del 10 % de la superficie agrícola.
- Tratamiento de suelo mínimo: Se permite el uso del arado de disco o de otras máquinas destinadas al tratamiento profundo del suelo únicamente para introducir el estiércol/abono de granja. De lo contrario, solo está permitido un tratamiento superficial del suelo, p. ej. con una grada o una arqueadora.

4.3.3 **Cultivo de palmas aceiteras («Elaeis guineensis») y procesamiento primario de frutas de palma**

Las almazaras que produzcan aceite de palma y las explotaciones agrícolas proveedoras obtendrán certificación conforme a las Normas de Bio Suisse cuando se satisfagan los requisitos adicionales siguientes:

- a) Existe una certificación con validez vigente conforme al estándar Roundtable on Sustainable Palm Oil (RSPO P&C 2018⁽⁷⁾ o bien RSPO ISH 2019⁽⁸⁾⁽⁹⁾). Previa solicitud, podrá examinarse y reconocerse en Bio Suisse un estándar alternativo para comprobar que sea equivalente a RSPO.
- b) La explotación agrícola cultiva al menos el 5 % de su (superficie agrícola útil) plantada con palma aceitera utilizando sistemas de cultivo diversificados. Antes de iniciar la implementación, la explotación entrega a Bio Suisse el plan de implantación del sistema de cultivo diversificado para que se proceda a revisar su contenido; después informa anualmente sobre los progresos logrados. Los sistemas de cultivo que, conforme a la estimación de Bio Suisse, se revelen altamente diversificados y, por ello, especialmente valiosos desde el punto de vista ecológico, podrán ser considerados superficies de fomento de la biodiversidad (SFB). Están excluidos de dicho requisito los grupos de pequeños productores (definición conforme a [Agrupaciones de productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 14c](#)).

⁷ Roundtable on Sustainable Palm Oil Principles & Criteria 2018 www.rspo.org

⁸ Roundtable on Sustainable Palm Oil Independent Smallholder Standard 2019 www.rspo.org

⁹ Documentación que debe presentarse: informe de auditoría actual, confirmación actual de certificación, contrato de licencia en vigor

- c) Para que el sistema de cultivo disfrute de un ciclo de nutrientes ideal y se minimice la emisión de gases con efecto invernadero, la prensa de aceite garantiza que los productos residuales de la producción de aceite en bruto ⁽¹⁰⁾ reciben un tratamiento con bajas emisiones y que el material es reintegrado a las superficies de cultivo (como mínimo el 80 % de todas las explotaciones, incluidos pequeños productores BSO). Los métodos de tratamiento y los flujos de material quedan documentados.
- d) El aceite de palma comercializado con denominación BSO se produce en la prensa a partir de frutas de palma recogidas en al menos un 20 % por grupos locales de pequeños productores BSO (definición conforme a [Agrupaciones de productores Parte V, Art. 3.1.1.3, Página 14 c\)](#))⁽¹¹⁾. Al respecto se aplica el principio del balance de masas⁽¹²⁾. La prensa garantiza a los pequeños productores BSO la posibilidad de aceptar fruta de palma durante el año entero, les presta apoyo en caso necesario para mejorar la calidad del producto y documenta mensualmente la cantidad efectivamente aceptada. Si una prensa no está en condiciones de recibir el porcentaje del 20 % de la fruta de palma de grupos locales de pequeños productores BSO, está obligada a exponer a Bio Suisse motivos plausibles de ello. En dicho caso, y como compensación, las explotaciones agrícolas proveedoras trabajarán en cada caso un 5 % más (o sea, en total al menos el 10 %) de la superficie agrícola útil plantada con palmas aceiteras utilizando sistemas de cultivo diversificados.

4.4 Ganadería

4.4.1 Certificación de explotaciones con producción animal o certificación de productos de origen animal

Para la certificación de productos vegetales según las Normas de Bio Suisse, la producción animal de la explotación productora debe cumplir el Reglamento de la UE sobre producción ecológica y en los demás países al menos las Normas básicas de Bio Suisse referentes a la producción animal para explotaciones fuera de Europa:

- No se permiten transferencia de embriones ni manipulaciones genéticas.
- En el interior, los animales pueden moverse conforme a sus necesidades específicas.
- Los animales están protegidos de daños por calor, frío, polvo, gases dañinos, humedad.
- No se permiten suelos totalmente emparrillados.
- Los animales tienen suficiente acceso a espacios exteriores y/o pastos
- No están enjaulados
- Menos del 10 % (rumiantes) o del 15 % (no rumiantes) de compra de alimentación de fuentes no ecológicas. En casos excepcionales y justificados el porcentaje de alimentación no ecológica puede ser mayor.
- No se permite el uso de aditivos alimenticios prohibidos: Estos incluyen antibióticos, hormonas, sulfonamidas, coccidiostáticos, promotores de crecimiento sintéticos y estimulantes, estimulantes de apetito sintéticos, colorantes artificiales, urea, desechos de matadero a rumiantes, gallinaza o estiércol (todo tipo de excrementos), aminoácidos puros, organismos genéticamente modificados o sus productos.
- No se permite emplear sustancias prohibidas en medicina veterinaria: como sustancias de origen sintético para estimular la producción o inhibir el crecimiento natural, hormonas para la inducción o sincronización del celo, estimulantes de crecimiento sintéticos.
- En cerdos no se cortan ni colas ni dientes.
- En aves no se cortan los picos.

Excepciones: No hay requisitos mínimos para la cría de animales de compañía ni para la cría de animales para el autoabastecimiento (hablamos de autoabastecimiento si más del 50 % de los productos animales se necesitara para el consumo propio).

Para la certificación Bio Suisse de productos animales, la producción animal de la explotación debe cumplir con las Normas de Bio Suisse (con excepción [de camarones y moluscos bivalvos Parte V, Art. 4.4.2, Página 50](#) y [apicultura Parte V, Art. 4.4.3, Página 51](#)). Las inspecciones deben ser llevadas a cabo por uno de los organismos de inspección designados por la CMI. En general se trata de un organismo acreditado en Suiza para realizar inspecciones según las Normas de Bio Suisse.

¹⁰ Productos residuales orgánicos: racimos vacíos de frutas, amurca, fibras y POME

¹¹ El porcentaje del 20% se calcula a partir del valor promedio del aceite comercializado con denominación BSO durante los tres años anteriores.

¹² La fruta de palma BSO que la almazara acepte a grupos de pequeños productores BSO ha de suponer en términos cuantitativos un mínimo del 20 % del aceite de palma comercializado anualmente con denominación BSO, no siendo obligatorio que dicho aceite importado a Suiza provenga materialmente de la fruta de palma suministrada por los grupos de pequeños productores BSO.

Las explotaciones que solo están certificadas para productos de origen animal deben cumplir las siguientes normas en la producción vegetal, además de los reglamentos de Bio Suisse sobre Ganadería y las normas de la versión inglesa «System Specific regulations for animal husbandry, Part II, Chap. 5, Page 141»:

- La certificación según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica (o equivalente)
- La [Reconversión global \(Perspectiva integral y definición de la explotación\) Parte V, Art. 4.1.3, Página 38](#)
- Las [rotaciones de cultivos Parte V, Art. 4.2.1.1, Página 40](#)
- Los requisitos cuantitativos y cualitativos para la promoción de la biodiversidad de acuerdo con [Fomento de la biodiversidad Parte V, Art. 4.2.3, Página 43](#)
- Los [límites de abono Parte V, Art. 4.2.4.2, Página 46](#)

Se permite la alimentación con forraje de la propia explotación y comprado con calidad del Reglamento de la UE sobre producción ecológica.

4.4.2 Acuicultura

Base: véase la versión inglesa y .

Si la acuicultura no está regulada en el Reglamento sobre agricultura ecológica de Suiza (BioV), en lugar de una certificación según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica para países fuera de la UE, se puede aceptar una certificación para la producción, transformación y comercio de Naturland como base para una certificación Bio Suisse.

Las Normas de Bio Suisse se refieren al cultivo y la cría de peces (trucha, salmón, carpa, etc.). Las siguientes excepciones se aplican a las piscifactorías en el extranjero:

- El alimento para peces debe estar certificado de acuerdo con las Normas de Soil Association, Naturland o Bio Suisse. En particular, está prohibido el uso de antioxidantes sintéticos (p. ej., etoxiquina, BHA [butilhidroxianisol], BHT [butilhidroxitolueno] etc.). El origen y la calidad de la harina de pescado o del aceite de pescado debe estar certificado por un organismo independiente.
- Se aplican las densidades máximas de cría según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica, p. ej., salmón en jaulas de red en el mar 10 kg/m³, dorada/lubina 15 kg/m³, pangasius 10 kg/m³.
- Se pueden utilizar todos los productos de limpieza y desinfección de acuerdo con el Reglamento de la UE sobre producción ecológica.
- El aturdimiento se efectúa mediante corriente eléctrica (preferiblemente en agua) o propinando un golpe. Asimismo, también se permite utilizar preparados naturales para anestésicos, como el aceite de clavo. En casos concretos en que sean necesarias obras de adaptación, deberá presentarse un plan de conversión para 2 años en que se explique qué método permitido de aturdimiento va a quedar introducido dentro de dos años. Durante esta fase de conversión podrá venderse el pescado «en conversión».
- El sacrificio se produce tras el aturdimiento mediante corte en las branquias y desangrado; en el caso de lubinas y doradas, también se permite el sacrificio, una vez aturdidas, mediante hielo (no agua helada).
- Debe presentarse al organismo de certificación BSO un protocolo de sacrificio completamente formulado que tiene que contener los puntos siguientes:
 - el protocolo de sacrificio deberá definir responsabilidades, cuya puesta en práctica será supervisada por personal con formación específica.
 - el protocolo de sacrificio describirá el proceso entero, desde la preparación, enjaulado, amontonamiento, bombeo, transporte y aturdimiento, hasta el sacrificio.
 - para garantizar un nivel mínimo de estrés y un aturdimiento efectivo, se debe definir para cada paso puntos de control críticos, valores máximos y las medidas correctivas oportunas y regular el registro de dichos datos.
- Reproducción y cría: véase la versión inglesa «Reproduction and breeding, Part II, Chap. 5.7.1». Desviación: Los alevines y huevos deben provenir de explotaciones ecológicas y el tiempo máximo de transporte para los alevines debe ser de 10 horas, densidad de transporte. Se puede solicitar una autorización excepcional para la duración del transporte. En caso de falta de disponibilidad, se pueden usar alevines o huevos no procedentes del cultivo ecológico siempre a condición de que el organismo de inspección confirme la falta de disponibilidad. En este caso, el proveedor debe poseer un justificante de que estos cumplen con los requisitos ecológicos, y los peces tendrán que haber pasado al menos los últimos 2/3 de su vida en una explotación ecológica.

- El tiempo de conversión se basa en el actual Reglamento de la UE sobre producción ecológica para la acuicultura (por lo general, 3, 6, 12 o 24 meses dependiendo del sistema empleado).

La certificación según las Normas de Bio Suisse de camarones (langostinos, gambas) y moluscos bivalvos es posible con las siguientes condiciones:

- Es necesaria una certificación según las Normas de Naturland e. V., DE-Gräfelfing.⁽¹³⁾
- La definición de explotación de Bio Suisse debe ser respetada.
- En caso de agrupaciones de productores, estos deben cumplir los requisitos de inspección mencionados en las presentes directivas.

4.4.3 Apicultura

Base: véase la versión inglesa «Beekeeping and apiculture products, Part II, Chap. 5.8» y «Apiculture products, Part III, Chap. 12».

La certificación Bio Suisse de productores de miel individuales o proyectos apícolas puede realizarse directamente con base en el certificado de la UE sobre producción ecológica y la confirmación del organismo de inspección relativa al cumplimiento de los puntos siguientes:

- Para combatir la varroa no se pueden utilizar aceites esenciales de síntesis (como p. ej. el timol sintético).
- Confirmación de que no se han talado superficies con alto valor de conservación en conformidad con la Norma [Tala y destrucción de bosques y superficies con alto grado de conservación \(High Conservation Value Areas\) Parte V, Cap. 3.5, Página 30](#), cuando el apicultor cultiva una explotación agrícola.
- No existe ninguna superficie de cultivo de OGM en un perímetro de diez kilómetros.
- Si un apicultor fuera al mismo tiempo el jefe de una explotación ecológica, dicha explotación deberá estar completamente certificada según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica u otro equivalente. En caso contrario, no podrá autorizarse como productor de miel (tampoco como miembro de un grupo de productores) con certificación Bio Suisse.

Sobre procedimientos de elaboración, requisitos de calidad y normativas de etiquetado, véase la versión inglesa «Honey, Part III, Chap. 12.2» .

¹³ www.naturland.de

5 Directivas para la transformación y el comercio

5.1 Separación del flujo de mercancías y trazabilidad de productos certificados según las Normas de Bio Suisse

Base según:

- Obligación de registro y contabilidad («Obligation to keep records, bookkeeping» Part I, Art. 2.1.3.1)
- Adquisición de materias primas y control del flujo de mercancías («Procurement of raw materials and chain-of-custody monitoring», Part III, Chap. 1.4)
- Entrada y control del flujo de mercancías (Receipt of goods and chain-of-custody monitoring, Part III, Chap. 1.5).

5.1.1 Trazabilidad

La trazabilidad de los productos certificados según las Normas de Bio Suisse debe garantizarse en todo momento, desde la producción agrícola hasta su consumo. Los productos deben ser acompañados desde la cosecha hasta la entrega al cliente por un documento de envío (p. ej., albarán de entrega, factura, protocolo de transformación, etc.). Cada eslabón de la cadena de producción, transformación, comercio o transporte está obligado a conservar la documentación de envío adjunta de acuerdo con los requisitos que se enumeran a continuación.

En cada etapa, los productos certificados según las Normas de Bio Suisse deben estar claramente etiquetados y almacenarse por separado, de modo que se minimice el riesgo de confusión o mezcla con productos no certificados según las Normas de Bio Suisse.

5.1.2 Requisitos relativos a la trazabilidad y documentos de envío

Producción: En el momento de la entrega en el punto de recogida, cada unidad de embalaje debe ser etiquetada con:

- Nombre y/o código del productor
- Estado de inspección
- Fecha de cosecha y de entrega
- Nombre y calidad del producto
- Peso y unidad de cantidad

Las unidades de embalaje son cestas, sacos, barriles individuales u otros contenedores. Si las unidades de embalaje individuales se agrupan en unidades mayores (p. ej., envueltas en un palé, bolsas individuales dentro de un big bag, etc.), el envase mayor es considerado la unidad de embalaje.

Transformación, embalaje y transporte: Cada vez que se embala la mercancía certificada según las Normas de Bio Suisse en un nuevo embalaje (p. ej., después de la clasificación y del embalaje o después de la transformación), se deben indicar en el embalaje las nuevas señas. Además, se debe emitir un nuevo documento de envío. El embalaje y el nuevo documento de envío deben contener la siguiente información:

- Fecha de embalaje y transformación
- Estado de inspección (BIOSUISSE ORGANIC o producto en conversión BIOSUISSE ORGANIC)
- Nombre del productor (o número de lote al mezclarse productos de varios productores)
- Nombre y calidad del producto
- Peso y unidad de cantidad

Los protocolos de transformación deben demostrar la composición y el origen de la mercancía con ayuda de los números de lote. Con cada cambio de embalaje deben registrarse la entrega y la recepción. El procedimiento es el mismo que en la recepción del producto en el punto de recogida. Una copia del documento de envío debe acompañar la mercancía hasta la siguiente fase de transformación o fase comercial.

5.1.3 **Archivo y verificación de los documentos de envío**

Archivo: Al efectuarse la entrega de la mercancía, una copia del documento de envío queda en posesión del proveedor, una copia será entregada al destinatario y otra sirve como identificación de la mercancía en las futuras etapas de transporte y/o transformación. Este procedimiento se repite con cada cambio de embalaje.

Prueba de la integridad del producto: El organismo de inspección debe tener acceso a la documentación para verificar la separación del flujo de mercancías y la trazabilidad. Debe describir y confirmar la separación de los productos certificados según las Normas de Bio Suisse y los no certificados.

5.1.4 **Exportación/importación a Suiza**

Para cada entrega importada a Suiza de mercancía certificada de acuerdo con las Normas de Bio Suisse, es imprescindible un certificado de trazabilidad electrónico en el SCM (Supply Chain Monitor)¹⁴. Deberá indicarse el flujo de mercancías completo a través de todas las fases comerciales hasta el productor de la materia prima. Como muy tarde hasta seis semanas después de la fecha de entrega a Suiza, el exportador deberá registrar en el SCM la operación de importación, y el importador solicitar a Bio Suisse la confirmación Yema.

5.2 **Control de plagas en almacenamiento y transformación**

Base: véase la versión inglesa «Pest control, Part III, Chap. 1.12».

5.2.1 **Principios**

- Las medidas preventivas tienen prioridad absoluta sobre cualquier forma de control.
- El objetivo es evitar el uso de plaguicidas químico-sintéticos.
- Las medidas de combate se documentan.
- Las explotaciones con un mayor riesgo de ataques de plagas necesitan un sistema de control de plagas especialmente detallado. Las explotaciones de riesgo son:
 - Explotaciones en las que se realizan fumigaciones y/o nebulizaciones para el control de plagas en grandes espacios;
 - Explotaciones (p. ej., almacenes y molinos) certificadas para el almacenamiento y/o la transformación de cereales y productos secos (fruta deshidratada, nueces, especias, hierbas aromáticas, té, café, cacao, semillas oleaginosas).

5.2.2 **Requisitos para un sistema de control de plagas en explotaciones de riesgo**

Las explotaciones en riesgo requieren un sistema de control de plagas detallado (sistema integrado). Este requisito puede cumplirse de diferentes formas:

- a) La explotación está certificada como BRC o IFS, o
- b) en la explotación se ha instalado un sistema integrado de control de plagas por parte de una empresa profesional, o
- c) la explotación tiene su propio sistema de control de plagas (que incluye prevención (limpieza), monitoreo, procedimiento definido en caso de plagas, responsabilidad regulada).

En casos aislados, el sistema de control de plagas puede ser sencillo. Depende de la estructura de la explotación. En caso de lucha extensa contra las plagas en recintos e instalaciones en las que se transforman y almacenan también productos certificados según las Normas Bio Suisse, no es suficiente un sistema propio.

¹⁴ international.bio-suisse.ch

5.2.3 Control de plagas en caso de infestación grave

En [Anexo a la Parte V, Cap. 5.2 - Medios y medidas aprobados para el control de plagas en el almacenamiento y la transformación Parte V, Página 55](#) están listados todos los productos y medidas permitidos.⁽¹⁵⁾ La Comisión de Marca de Importación (CMI) aprueba la lista de las medidas y sustancias activas.

5.2.3.1 Aplicación en el producto

Los productos y medidas permitidos están listados en [Anexo a la Parte V, Cap. 5.2 - Medios y medidas aprobados para el control de plagas en el almacenamiento y la transformación Parte V, Página 55](#), Punto 1.

5.2.3.2 Aplicación local en recintos e instalaciones

Los productos y medidas permitidos están listados en [Anexo a la Parte V, Cap. 5.2 - Medios y medidas aprobados para el control de plagas en el almacenamiento y la transformación Parte V, Página 55](#), Punto 2.

Los productos certificados de acuerdo con las Normas de Bio Suisse, así como los materiales de envasado y cualesquiera otros materiales en contacto con los alimentos, podrán permanecer en el mismo espacio. En ningún caso, sin embargo, deben entrar en contacto con los plaguicidas. Las medidas contra plagas y las destinadas a evitar la contaminación deben quedar documentadas.

5.2.3.3 Aplicaciones amplias (nebulizaciones y fumigaciones) de recintos e instalaciones

Los siguientes requisitos se aplican en todos los espacios:

- Las sustancias activas permitidas están mencionadas en [Anexo a la Parte V, Cap. 5.2 - Medios y medidas aprobados para el control de plagas en el almacenamiento y la transformación Parte V, Página 55](#), Punto 3.
- Cualquier producto certificado según las Normas de Bio Suisse ha de ser retirado de los recintos e instalaciones a tratar. En caso de nebulización, la única excepción son las materias primas o productos semielaborados envasados herméticamente (p. ej., barriles de metal impermeables a los gases).
- Ha de evitarse estrictamente la contaminación de los productos certificados según las Normas de Bio Suisse con los productos de nebulización y fumigación. Hay que sellar suficientemente los recintos e instalaciones a tratar.
- Después de la nebulización o fumigación, los recintos e instalaciones han de ser ventilados suficientemente antes de volver a almacenar o transformar los productos en ellos. Periodo de espera: 24 h
- La explotación debe garantizar la no contaminación de las materias primas y productos ecológicos después del realmacenamiento (ningún residuo en los productos):
 - Suficiente limpieza de los recintos e instalaciones.
 - El primer lote de producción posterior a la nebulización no se comercializará como certificado según las Normas de Bio Suisse (con excepción de silos).

¹⁵ Para explotaciones productoras solo están permitidos los siguientes procedimientos: procedimientos térmicos y mecánicos, tierra de diatomeas y fumigación con gases inertes.

Anexo a la Parte V, Cap. 5.2 - Medios y medidas aprobados para el control de plagas en el almacenamiento y la transformación

La lista presente solo se aplica en el almacenamiento y la transformación y es un anexo de la Norma de Bio Suisse «Control de plagas en almacenamiento y transformación» (Parte V, Cap. 3.2), que también establece los requisitos y restricciones para el uso de estas sustancias activas (según [Control de plagas en caso de infestación grave Parte V, Art. 5.2.3, Página 54](#)). Estos han de respetarse obligatoriamente. La lista presente es aprobada por la Comisión de Marca de Importación CMI, que la mantiene actualizada. No se emplea para explotaciones de producción agrícola.

1. Aplicación en productos certificados según las Normas de Bio Suisse

Se admiten las siguientes aplicaciones:

- Medidas físico-mecánicas como cambio de almacén, limpieza, aireación, cernido, desmontado/aspirado de los ambientes contaminados, magullado y uso de molinos verticales, trampas eléctricas;
- Procedimientos térmicos (p. ej., congelado de mercancías, tratamientos térmicos de recintos e instalaciones);
- fumigación con gases inertes como CO₂, N₂, incluyendo desinfestación bajo presión
- Atmósfera con deficiencia de oxígeno
- Tierras diatomeas (dióxido de silicio)
- Aplicación de organismos beneficiosos.

2. Aplicación local en recintos

2.1 Control local con trampas o trampas con cebo

Se admiten las siguientes aplicaciones:

- Contra los roedores: Trampas y cebos estacionarios con rodenticida;
- Contra los insectos: Trampas para insectos y cebos estacionarios (p. ej., cebos de gel, geles para cucarachas);
- Contra las polillas: Métodos perturbadores a base de feromonas a no ser que impidan el monitoreo y el uso de organismos beneficiosos.

2.2 Control local con productos de aspersión, tratamiento de cubiles

Se pueden aplicar las siguientes sustancias activas, en prioridad descendente:

- Pelitre natural sin adición de butóxido de iperonilo. Como sinergista se pueden utilizar aceite de sésamo u otros aceites vegetales.
- Pelitre natural con adición de butóxido de iperonilo como sinergista
- Piretroides sintéticos como deltametrina, permetrina, cipermetrina y otros, así como clorpirifós microencapsulado. Solo se permiten concentrados para mezclar con agua y la pulverización en recipientes bombeables. Los aerosoles/botes de spray están prohibidos.
- Protectores de mercancías almacenadas de acuerdo con Reglamento de la UE sobre producción ecológica

3. Aplicación extensa (nebulización y fumigación)

3.1 Nebulizaciones

Para la nebulización de espacios vacíos pueden utilizarse, en prioridad descendente, las siguientes sustancias activas:

Sustancia activa	Periodo de espera
Pelitre natural sin adición de butóxido de iperonilo como sinergista. Como sinergista se pueden utilizar aceite de sésamo u otros aceites vegetales	Ventilación suficiente durante por lo menos 24 horas

Sustancia activa	Periodo de espera
Pelitre natural con adición de butóxido de iper- ronilo (sinergista)	Ventilación suficiente durante por lo menos 24 horas

3.2 Fumigaciones

Para la fumigación de espacios vacíos pueden utilizarse las siguientes sustancias activas:

Sustancia activa	Periodo de espera
Hidrógeno fosfórico	Ventilación suficiente durante por lo menos 24 horas
Difluoruro de sulfurilo	Ventilación suficiente durante por lo menos 24 horas

6 Directivas para la recolección silvestre

Base: véase la versión inglesa «Basic principles and objectives, Part IV, Chap. 1».

6.1 Definiciones

Por plantas silvestres se entienden plantas y hongos comestibles, así como sus partes que están presentes espontáneamente en la naturaleza, bosques y superficies agrícolas y que no se cultivan agrícolaemente. La recolección silvestre se entiende como un complemento de la producción agrícola.

Los vegetales recolectados de la naturaleza y a los que se han aplicado medidas de cultivo son productos agrícolas y no plantas silvestres en el sentido de la presente directiva.

6.2 Periodo de conversión

No existe un periodo de conversión para la recolección de plantas silvestres.

6.3 Declaración

La recolección silvestre debe declararse en la lista de ingredientes en el caso de productos provenientes totalmente de recolección silvestre en la descripción del producto y, en el caso de productos compuestos, a partir de una proporción de $\geq 10\%$ de recolección silvestre (p. ej. «recolección silvestre certificada»).

6.4 Inspecciones

Con ocasión de la inspección, debe haber disponible una descripción completa de la zona de recolección ([Zona de recolección Parte V, Cap. 6.5, Página 57](#)), de la actividad de recolección ([Actividad de recolección Parte V, Cap. 6.6, Página 58](#)), de la prueba de seguridad ecológica ([Estabilidad del hábitat y biodiversidad Parte V, Cap. 6.7, Página 58](#)) y del almacenamiento y transformación ([Transformación y almacenamiento Parte V, Cap. 6.8, Página 58](#)). El informe de inspección deberá ir acompañado de la documentación y los registros a los que se hace referencia en el apartado [Zona de recolección Parte V, Cap. 6.5, Página 57](#) y capítulos posteriores.

6.5 Zona de recolección

Los siguientes datos sobre la zona de recolección deben conocerse y estar documentados para la inspección:

- Condiciones topográficas y edafoclimáticas en la zona de recolección.
- Derechos de propiedad y de uso en la zona de recolección. Los derechos de propiedad o de uso de comunidades locales y poblaciones indígenas deben ser respetados.
- Fuentes de emisión en la zona y en el vecindario: Cuáles están presentes, hasta qué punto
- Tamaño, ubicación geográfica y límites de la zona de recolección.
- Prueba de que en los últimos 3 años no se ha utilizado ningún aditivo no permitido en la agricultura ecológica en la zona de recolección. Normalmente es suficiente una explicación razonable, junto con una inspección de los terrenos por parte del inspector. En caso de duda, debe presentarse una confirmación por parte del propietario de las superficies o se puede solicitar un análisis de residuos.

Estos datos deben documentarse en un plano de parcelas, mapa del terreno o plano catastral en una escala que por lo general no debe ser mayor de 1:50 000. En el plano deben indicarse los límites de la zona de recolección, las fuentes de emisión relevantes, así como también posibles lugares de recolección y recogida.

6.6 Actividad de recolección

Sobre la actividad de recolección deben conocerse los siguientes datos y estar documentados para la inspección:

- proceso de recolección desde la planificación hasta la cosecha, el acopio, la transformación y la venta/distribución;
- registros de recolección (recolector, cantidad, fecha);
- formación y cualificación de los recolectores;
- identidad del principal responsable de la recolección;
- nombre común y científico de la planta silvestre recolectada.

Deben presentarse los siguientes documentos adicionales relativos a la actividad de recolección:

- autorización para recolección (cuando así lo disponga la legislación);
- lista de recolectores (todas los recolectores adultos deben estar incluidos);
- ejemplo de un contrato entre el responsable del proyecto y el recolector, en el cual el recolector confirma, entre otras cosas:
 - solo recolectar en las zonas definidas por el responsable del proyecto;
 - seguir las directivas y reglas sobre la recolección sostenible (instrucciones vigentes, técnica de recolección, intensidad de uso, momento de recolección, etc.);
 - no recolectar en zonas con riesgo de inmisión;
 - no recolectar ni almacenar el mismo producto al mismo tiempo bajo otros criterios;
 - solo utilizar embalajes apropiados para alimentos libres de residuos.

Los recolectores deben tener conocimientos sobre la recolección sostenible y la persona responsable de la recolección es la encargada de proporcionar información sobre este tema.

El responsable del proyecto no debe ser al mismo tiempo el jefe de una explotación agrícola que produce de forma no ecológica.

Los recolectores deben cumplir los requisitos de Bio Suisse para toda la cantidad recolectada de una misma especie.

6.7 Estabilidad del hábitat y biodiversidad

La actividad recolectora debe ser ecológicamente inofensiva. Se considera ecológicamente inofensiva cuando la estabilidad del hábitat y la biodiversidad no se ven perjudicadas. La inocuidad ecológica debe evaluarse caso por caso. Deben respetarse los acuerdos internacionales, las leyes nacionales, las normativas y disposiciones. Para la evaluación de la inocuidad ecológica deben conocerse y estar documentados los siguientes datos para la inspección:

- descripción del territorio incluido un inventario;
- parte de la planta silvestre que será recolectada (toda la planta, hojas, flores, etc.) y proporción de cada planta que se utilizará (p. ej., 1/3 de la raíz);
- intensidad de uso de la zona de recolección;
- otras actividades de recolección en la misma zona, incluida la actividad recolectora de recolectores no pertenecientes al proyecto.

El inspector confirma la inocuidad ecológica. Si es necesario, se debe consultar a un experto independiente.

6.8 Transformación y almacenamiento

Para la transformación y el almacenamiento de plantas silvestres se aplican las mismas normas que para los productos agrícolas.

